



**Universidad Científica del Perú - UCP**  
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,  
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

## **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

### **TESIS**

**“FACTORES DE INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER SEGÚN DATOS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE  
IQUITOS - 2017”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA : RAQUEL ORTIZ GUERRERO**

**ASESOR : Erick Edwin Solsol Céspedes  
CAL N° 1319**

**Loreto - 2018**

**APROBACION**

De tesis sustentada en acto público, el día 12 de abril del 2019, en el auditorio de la universidad científica del Perú, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad de Iquitos-Perú, conformada por el jurado calificador:



.....  
Dr. FERNANDO MARTIN ROBLES SOTOMAYOR  
PRESIDENTE DEL JURADO



.....  
Mgr. THAMER LOPEZ MACEDO  
MIEMBRO DEL JURADO



.....  
Dra. LINDA CLAUDETH CADILLO LOPEZ  
MIEMBRO DEL JURADO



.....  
Abg. ERICK EDWIN SOLSOL CESPEDES  
ASESOR

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mis padres y a mis queridas hijas que son el motivo de mi superación.

**Raquel**

## **AGRADECIMIENTO**

Expresamos nuestra gratitud y agradecimiento a la Universidad Científica del Perú por la oportunidad de haberme permitido ampliar y profundizar mis convicciones profesionales.

**La Autora**

# HOJA DE EVALUACIÓN



Universidad Científica del Perú - UCP

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FACULTAD  
DERECHO Y  
CIENCIAS POLITICAS

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 057 del 11 de Marzo de 2019, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Fernando Martin Robles Sotomayor Presidente
- Mag. Thamer Lopez Macedo Miembro
- Dra. Claudeth Cadillo Lopez Miembro

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:00 horas del día 12 de Abril del 2019 en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: "Factores de Incremento de Violencia Familiar contra la mujer, según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos".

Presentado por la sustentante:

### RAQUEL ORTIZ GUERRERO

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogada**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas las que fueron respondidas de forma: *Satisfactoria*

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

*APROBADO POR UNANIMIDAD*

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

*[Firma]*  
Dr. Fernando Martin Robles Sotomayor  
Presidente

*[Firma]*  
Mag. Thamer Lopez Macedo  
Miembro

*[Firma]*  
Dra. Claudeth Cadillo Lopez  
Miembro

CALIFICACIÓN:	Aprobado (a) Excelencia	: 19 - 20
	Aprobado (a) Unanimidad	: 16 - 18
	Aprobado (a) Mayoría	: 13 - 15
	Desaprobado (a)	: 00 - 12

## ÍNDICE

	Pg.
➤ Portada (carátula).....	I
➤ Dedicatoria.....	II
➤ Agradecimiento.....	III
➤ Aprobación.....	IV
➤ Índice de contenido.....	V
➤ Índice de cuadros.....	VII
➤ Índice de gráficos.....	VIII
➤ Resumen. Palabras clave.....	IX
➤ Abstract.....	X
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. Descripción y formulación del problema.....	11
1.2. Objetivos de la investigación.....	15
1.2.1. Objetivo general.....	15
1.2.2. Objetivos específicos.....	15
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	18
2.1. Antecedentes del estudio.....	18
2.2. Bases teóricas.....	23
2.2.1 Violencia Contra la Mujer.....	23
2.2.2. Enfoque ecológico.....	24
2.2.3 Factores asociados a la violencia contra la mujer.....	24
1 Factores individuales.....	25
2 Factores sociales.....	27
3 Factores culturales.....	32
4 Factores jurídicos.....	36
2.2.4 Violencia de género hacia las mujeres.....	41

1	Violencia física.....	41
2	Violencia psicológica.....	41
3	Feminicidio.....	43
4	Violencia sexual.....	46
5	Violencia económica o patrimonial.....	51
2.2.5	Marco jurídico.....	52
2.3.	Definición de términos básicos.....	57
2.4.	Hipótesis.....	60
2.4.1.	Hipótesis general.....	60
2.5.	Variables.....	60
2.5.1.	Identificación de variables.....	60
2.5.2.	Definición de variables.....	60
2.5.3	Operacionalización de variables.....	61
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		62
3.1.	Nivel y Tipo de investigación.....	62
3.2.	Diseño de investigación.....	62
3.3.	Población y muestra.....	63
3.3.1.	Población.....	63
3.3.2.	Muestra.....	63
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	63
3.4.1.	Técnicas de recolección de datos.....	63
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	63
3.4.1.	Procesamiento y análisis de los datos.....	63
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		64
4.1.	Resultados.....	64
4.2.	Discusión.....	75
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		78
5.1.	Conclusiones.....	78
5.2.	Recomendaciones.....	82
5.3.	Propuesta de la tesis.....	84
FUENTES DE INFORMACIÓN.....		89
ANEXOS.....		95
Anexo N° 1: Instrumento de recolección de datos.....		96
Anexo N° 2: Matriz de consistencia.....		98

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>N°</b>	<b>TITULO</b>	<b>Pág.</b>
01.	Denuncias de violencia contra la mujer registradas en la Comisaria de la Familia de Iquitos 2017.	64
02.	Resultado del análisis de los factores individuales en el incremento de violencia contra la mujer.	65
03.	Resultado del análisis de los factores sociales en el incremento de violencia contra la mujer.	67
04.	Resultado del análisis de los factores culturales en el incremento de violencia contra la mujer.	69
05.	Resultado del análisis de los factores jurídicos que influyen en el abandono de la denuncia de violencia contra la mujer.	71
06.	Resultado del análisis de los factores de incidencia en el incremento de violencia contra la mujer.	73



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>N°</b>	<b>TITULO</b>	<b>Pág.</b>
01.	Denuncias de violencia contra la mujer registradas en la Comisaria de la Familia de Iquitos 2017.	64
02.	Resultado del análisis de los factores individuales en el incremento de violencia contra la mujer.	66
03.	Resultado del análisis de los factores sociales en el incremento de violencia contra la mujer.	68
04.	Resultado del análisis de los factores culturales en el incremento de violencia contra la mujer.	70
05.	Resultado del análisis de los factores jurídicos que influyen en el abandono de la denuncia de violencia contra la mujer.	72
06.	Resultado del análisis de los factores de incidencia en el incremento de violencia contra la mujer.	74

## RESUMEN

El objetivo de la presente tesis es determinar los factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos en el año 2017.

El estudio tuvo un enfoque cuantitativo y aplicado, de tipo socio jurídico descriptivo, el diseño fue no experimental transversal, descriptivo simple, porque se describió la variable independiente tal como ocurrieron los hechos. La población y muestra estuvo representada por 120 expedientes de denuncia policial de la Comisaría de Familia de Iquitos. La técnica que se empleó fue análisis documental y el instrumento la ficha de registro.

De acuerdo a la investigación realizada se concluye aceptando la hipótesis, porque más de la mitad, es decir el 65% de los casos revisados afirma que los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos influyen en el incremento de la violencia contra la mujer, pero también existe un preocupante 35% que no los consideran causas de incremento. Esto es preocupante, porque precisamente en estas cifras están las mujeres que todavía no toman conciencia del daño que produce en la mujer y en los hijos la violencia, porque muchas de ellas son mujeres dependientes económicamente del marido y tienen hijos de por medio.

**PALABRAS CLAVES:** Factores de violencia, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual.

## **ABSTRACT**

The objective of this thesis is to determine the factors of increase in violence against women according to data from the Iquitos Family Commission in 2017.

The study had a quantitative and applied approach, of descriptive socio-legal type, the design was non-experimental transversal, descriptive simple, because the independent variable was described as the events occurred. The population and sample was represented by 120 police report files of the Women's Commissariat of Iquitos. The technique used was documentary analysis and the instrument the registration form.

According to the research carried out, the hypothesis is accepted, because more than half, that is, 65% of the reviewed cases, state that the individual, social, cultural and legal factors influence the increase in violence against women, but there is also a worrying 35% who do not consider them causes of increase. This is worrisome, because precisely in these figures are women who are still not aware of the damage that violence and violence cause to women and children, because many of them are women economically dependent on their husbands and have children in their midst.

**KEY WORDS:** Factors of violence, physical violence, psychological violence, sexual violence.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción y Formulación del Problema**

La violencia contra las mujeres se presenta como un fenómeno social cuya cifra se encuentra altamente incrementada en casos de feminicidio, tentativas del delito y violencia contra la mujer reportadas los últimos días a nivel nacional. El MIMP está a cargo del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, esto lo realiza a través de Centros de Emergencia Mujer (CEM). En la actualidad existen aproximadamente 250 CEM a nivel nacional distribuidas en la capital y provincias. Los CEM, las Comisarías de Familia, el Ministerio Público, las Defensorías, etc. Son operadoras que investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso. A pesar de los esfuerzos del gobierno peruano y las Instituciones multisectoriales por erradicar la violencia contra la mujer esto no es suficiente; porque vemos a diario en los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos noticias de maltrato físico, psicológico y sexual y en algunos casos feminicidios, es decir esta problemática va en aumento. Según datos del (Observatorio de la Criminalidad que maneja el Ministerio Público 2017) el “número de feminicidios ocurridos en los últimos ocho años en el país es alarmante: 946 casos de mujeres (algunas menores) asesinadas por sus parejas o ex parejas entre enero del 2009 y diciembre del 2017”. Y

los números más altos los tienen los distritos fiscales de Lima (Cercado), Junín y Lima Norte, con 108, 80 y 62 casos, respectivamente, les siguen Arequipa con 55 casos y Lima Sur con 44. Todavía no se tiene un consolidado a nivel nacional, sólo se puede afirmar que son cifras que asustan y avergüenzan por su rápido incremento, a pesar de las duras penas que se aplican (hasta 35 años de cárcel). En el año 2016 se promulgó el DS N° 009-2016-MIMP Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual hasta la actualidad no ha sido suficiente ya que las cifras siguen en aumento. Frente a este problema, la (Ministra de la Mujer 2017) señaló que "si bien hemos avanzado en la reducción de brechas y el acceso de las mujeres a la justicia, muchas desigualdades se mantienen en el país. Por ello es necesario el compromiso de todos, pero creemos que en la medida en que hay servicios de protección de la mujer, las mujeres encuentran un espacio para acercarse y buscar ayuda. Por ello, creemos que se está visibilizando más este problema que siempre ha estado allí. Eso es bueno, porque tenemos que saber en qué sociedad estamos viviendo, y qué políticas tenemos que implementar". La violencia contra la mujer es de naturaleza multicausal, actualmente existen muchas teorías sobre las causas de violencia contra la mujer, sin embargo el conocimiento sigue siendo escaso, lo que permite que muchas veces pase desapercibida. Comprender la violencia basada en género implica evaluar la violencia contra la mujer, la cual se da en todas las etapas de vida de la mujer predominantemente en la adultez. Como sabemos existe una desigualdad de género arraigada desde hace tiempo, la cual sigue perdurando.

La ciudad de Iquitos, así como el resto de país no es ajena a este problema, en las Instituciones asociadas a combatir este delito se reciben a diario denuncias de todo tipo de maltrato: violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial que en su mayoría son agresores son sus cónyuges, parejas, novios y en el caso de menores reciben algunas agresiones de sus padres. (La Comisaría de Familia de Iquitos 2017) “recibió 739 denuncias por violencia familiar distribuidas en los tipos arriba mencionadas, entre enero y febrero del 2018 se registró 103 denuncias y la tendencia va en aumento”. En la (Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas año 2000) en el cual el Perú participó, “se propuso como objetivo del desarrollo del milenio promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, entre una de las metas tenemos que reducir las cifras de violencia contra la mujer, para ello es importante el conocimiento de las causas y los factores que lo originan” En el presente trabajo se abordará los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos que influyen en la violencia física, psicológica y sexual. Por ende con el presente estudio se pretende conocer la valoración social que se da a las mujeres como sujetos de derecho en nuestra sociedad.

### **1.1.1. Formulación del problema.**

#### **1.1.1.1. Problema general.**

- ¿Cuáles son los factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017?

#### **1.1.1.2. Problemas específicos.**

- ¿Los factores individuales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017?
- ¿Los factores sociales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017?
- ¿Los factores culturales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017?
- ¿Los factores jurídicos influyen la lentitud de la solución de procesos de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017?
- ¿De qué manera se puede disminuir incremento de la violencia contra la mujer en la ciudad de Iquitos?

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo general**

Determinar los factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos -2017.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Analizar si los factores individuales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017.
- Analizar si los factores sociales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017.
- Analizar si los factores culturales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017.
- Analizar si los factores jurídicos influyen en la lentitud de la solución de procesos de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017.
- Proponer acciones para disminuir incremento de la violencia contra la mujer en la ciudad de Iquitos.



### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

El presente trabajo tiene como finalidad desarrollar un estudio sobre la alarmante situación de aumento de la violencia contra la mujer en todos los sectores sociales y en diferentes modalidades, con esto buscamos identificar el nivel de conocimiento sobre los factores que lo provocan y cómo estos se relacionan con el incremento de este delito, para así encontrar posibles soluciones. La violencia contra la mujer es un problema social que afecta a todo el territorio nacional, es por ello que desde el Estado Peruano se han propuesto objetivos macros para la disminución de este problema el cual es de (MIMP) “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables y proteger a las mujeres y poblaciones vulnerables en situación de riesgo y desprotección” para lograr este objetivo se han trazado varios objetivos estratégicos que ayudarán en la disminución de la violencia contra la mujer y el empoderamiento de la misma, a través de un trabajo conjunto e intersectorial con otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales. Asimismo, se la presente investigación se justifica de manera social, legal y práctica. A continuación, se describen los beneficios: Justificación social; desde la parte social la violencia contra la mujer es un problema crítico y en esta investigación daremos a conocer las acciones intersectoriales que se realizan sobre este problema de manera que se pueda alcanzar uno de los objetivos del milenio “el cual es promover la igualdad de género, la autonomía y el empoderamiento de la mujer”. (Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas en Beijing 1995) Así mismo permitirá impulsar una mayor información y participación de las mujeres en los diferentes escenarios sociales, hasta lograr una participación paritaria que le permita alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso

a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en toda la esfera de la vida personal y social.

Justificación legal; se analizará los instrumentos legales de este tema como la Ley N.º 30364, que sirve para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y su reglamento el (Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP), Para dar recomendaciones y disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Iquitos y todo el País. Justificación práctica; se analizarán las teorías y conceptos desde los enfoques, psicológicos, económico, social y legal de manera que permitirán comprender el objeto de estudio de manera explícita y sencilla, además se aportará con metodología validada que servirá para la práctica y el tratamiento de la violencia contra la mujer, llegando a conclusiones y recomendaciones importantes que contribuirá con la disminución de este problema.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

### 2.1. Antecedentes del estudio

**Rojas Bravo Violeta (2002).** Plantea en su tesis “Violencia conyugal contra la mujer en Huánuco, prevalencia y factores asociados”. Alcance poblacional: 389 mujeres. Metodología aplicada: descriptiva Cuantitativa. Resultados: Se encontró en la muestra una prevalencia del 88% y 80% para la violencia Psicológica y física respectivamente. Para la violencia sexual fue de 38%. Como principales factores asociados se identificaron para la violencia psicológica: edad, ausencia de respaldo familiar; tener un compañero alcohólico, miedo a la represalia de la pareja y un tiempo de convivencia mayor de 5 años. En la violencia física resultaron significativos los siguientes factores: ausencia de respaldo, dependencia económica y celos, miedo a represalias, y vergüenza a ser expuestos públicamente. Para la violencia sexual los factores asociados fueron: los celos, miedo a represalias, ausencia de organizaciones públicas de apoyo, dependencia económica y poseer nivel educativo primario.

**Alcalde María Cristina (2001).** Plantea en su tesis “Violencia y resistencia en la vida cotidiana de mujeres afectadas por violencia física, psicológica sexual y económica en Lima”. Informantes: 40 mujeres de casa de refugio, en comisarías, clínica de salud reproductiva. Lugar de ejecución: Lima metropolitana. Metodología aplicada: Descriptiva – Cualitativa (historia de vida y entrevistas). Resultados: Los resultados muestran que el maltrato contra las mujeres incluye el abuso físico, psicológico, sexual y económico. Se encontró que los valores acerca de la familia y el rol responsable asumido por el padre para con los hijos previenen situaciones de violencia hacia las mujeres. En la percepción de las usuarias, los prestatarios de servicios, sobre todo policías, revictimizan a las

mujeres: las culpan por el maltrato y mantienen otros estereotipos sexistas. Como consecuencia de la falta de apoyo que las mujeres reciben de dichos prestatarios, ellas crean formas individuales de resistencia cotidiana que las ayudan a sobrevivir y a veces hasta evitar situaciones de violencia, aunque estas formas de resistencia son útiles para evitar la violencia día a día, también son limitadas porque no cuestionan los valores estructurales y culturales sexistas y clasistas sobre las mujeres.

**Ochoa Rivero Silvia (2002).** Plantea en su tesis “Factores asociados a la presencia de la violencia contra la mujer”. Objetivo general: Identificar, describir y analizar los factores individuales, familiares y contextuales asociados a la presencia de violencia física y psicológica contra la mujer en el contexto familiar, con la finalidad de ofrecer información a los organismos públicos y privados para la fundamentación de sus modelos de prevención e intervención social. Se trata de un estudio mixto: descriptivo y analítico, de nivel *expos facto*, y de corte transversal, basado en la data disponible sobre el tema en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES 2000 del INEI. Resultados: Existe una alta asociación entre la presencia de violencia conyugal de tipo física y psicológica. Además, se identificó asociación entre el consumo de alcohol del cónyuge y la violencia conyugal ocurrida. La violencia física conyugal estuvo relacionada con las siguientes variables: la participación del esposo en los gastos familiares, el tiempo de relación conyugal, la violencia física conyugal entre los padres, ocupación del cónyuge, la región de residencia, y el nivel educativo de la mujer. En la violencia psicológica las variables asociadas fueron: la violencia física entre los padres, el nivel educativo de la mujer y del esposo, participación

en el gasto familiar, la duración de la relación conyugal y el maltrato sufrido por la mujer en la infancia.

**Bardales Olga & Hualca Elisa (2003).** Plantea en su tesis “Violencia familiar y sexual: una aproximación desde la experiencia de mujeres víctimas. Alcance poblacional: mujeres víctimas de violencia conyugal que acudieron a los CEM. Lugar de ejecución: Piura, Iquitos, Lima. Metodología Aplicada: Descriptiva – cualitativa. Objetivo general: Identificar las vivencias, sentimientos y creencias en las diversas etapas de la vida de las mujeres víctimas de violencia familiar que están relacionadas con su situación de violencia actual. Las informantes para el estudio fueron cinco mujeres víctimas de violencia familiar que habían asistido a los Centros de Emergencia Mujer por primera vez para reportar su situación de violencia. La metodología del estudio fue cualitativa tanto para la recolección como para el análisis de la información y se utilizó la técnica de la entrevista en profundidad. Resultados: La violencia vivida durante las primeras etapas familiares (niñez) se reproduce en las relaciones actuales de las víctimas. Casi todas las entrevistadas estuvieron expuestas a violencia dirigida contra ellas; de la proveniente de sus padres. La violencia se ha dado en todos los tipos de familias. Las alianzas al interior de las familias son comunes con el fin de agravar o controlar la situación. La adolescencia fue un periodo crucial para las víctimas, ya que en muchos casos esta etapa desencadenó una rápida relación marital. Las redes de soporte familiar luego de la unión conyugal se vieron debilitadas. Las únicas redes resultaron ineficaces para detener la violencia. La denuncia no es una salida para las víctimas, ellas demandan ayuda para sus compañeros. Las creencias y mitos referentes al matrimonio, los hijos y la violencia refuerzan este problema.

**Aliaga Chávez Max (2000).** Plantea en su tesis “La violencia física y psicológica contra la mujer desde la perspectiva de género. Alcance poblacional. Base de datos ENDES 2000, con base en 16 518 mujeres unidas entre 15 y 49 años. Lugar de ejecución: Lima. Metodología aplicada: Descriptivo – cuantitativa. Resultados: Se realizó una investigación de tipo transversal en 16518 mujeres unidas (casadas o convivientes) en edad fértil de 15 a 49 años, extraída de la Base de Datos de la ENDES (INEI). Se evaluó la Violencia Psicológica y Física contra la mujer por parte del esposo/pareja y como factores exploratorios, la autonomía de la mujer y otras variables socio demográficos. Cuando ambos integrantes de la pareja toman decisiones sobre el dinero que ella gana o sobre el cuidado de su salud, la violencia es menos frecuente, que cuando él o ella deciden. El análisis de regresión logística corrobora las frecuencias encontradas; en relación al nivel educativo de ella, a más desventaja educativa, mayor riesgo de violencia; las casadas tienen riesgo de ambos tipos de violencia; la ingesta alcohólica en él, representa mayor riesgo de ambos tipos de violencia mientras más frecuente sea el consumo; el riesgo de violencia física sólo se observó en los hogares pobres. Se concluye que cuando él o ella deciden sobre lo que representan variables de autonomía de la mujer, existe riesgo de violencia contra ella, lo que permitiría hipotetizar acerca de los conflictos que genera la autonomía femenina y la inseguridad que crea a los varones, sus roles tradicionales; asimismo, la mujer menos educada es la más violentada lo que podría representar un factor más de abuso para las que están en una situación social desventajosa.

**Rodríguez de Guzmán Y & Rubio Tyrrell M (2008).** Plantea en su tesis “Construyendo un lenguaje en común en mujeres víctimas de violencia

conyugal”. El estudio es de naturaleza cualitativa como el objetivo de analizar las concepciones sobre violencia conyugal de mujeres que sufren ese fenómeno social. El estudio fue realizado en el Centro "Emergencia Mujer" (CEM), de la ciudad de Trujillo, institución estatal, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) del Perú. El método de historia de vida permitió obtener relatos de diez mujeres que denunciaban la violencia perpetrada por sus compañeros. El análisis temático de las historias de vida evidenció las concepciones de la violencia que caracterizaron un lenguaje en común que contiene simbolismos asociados a la ética, estética y moral; conceptúan también a la violencia como enfermedad crónica, generacional y como un estado de malestar.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1 Violencia Contra la Mujer

**Definición.** La violencia contra la mujer es un fenómeno que siempre ha existido, sólo que en la actualidad tiene más visibilidad. La definición de este delito ha pasado por diferentes modalidades y concepciones que se han dado en el transcurrir de los tiempos. Una de las primeras definiciones se dio en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1993 y en la Plataforma de Acción de la (Cuarta Conferencia Mundial celebrada en Beijing en 1995), “se define a la violencia contra la mujer como cualquier acto de violencia basada en el género que produzca o pueda producir daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos en la mujer, incluidas amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada”. En los dos documentos se dice que la violencia contra la mujer abarca, entre otras, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia y en la comunidad en general. Después que ha transcurrido años en la lucha por erradicar este problema se promulga el (Reglamento De La Ley N.º 30364), Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar en el Título I: Disposiciones Generales dice: “es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar



de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres”.

### **2.2.2 Enfoque ecológico para erradicar la violencia basada en el género**

El enfoque ecológico se sostiene en el análisis de los determinantes y factores de riesgo que impactan en la relación dinámica de las personas con su medio y viceversa, interfiriendo o favoreciendo la transformación recíproca. En otras palabras, ayuda a identificar las raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen el clima de violencia, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de los mismos. En este sentido, (Olivares E & Inchaustegui T 2011).

Indican que:

*“Este modelo permite construir referentes conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios, como parte estructural de la violencia social que se vive día a día en los distintos territorios sociales. De esta manera se generan líneas de acción coherentes en los ámbitos de política pública, que posibilitan las condiciones para una convivencia sana, pacífica, diversa y tolerante”.*

### **2.2.3 Factores asociados a la violencia contra la mujer**

En el Perú, seis de cada 10 hogares conviven con la violencia, donde la prevalencia de violencia psicológica conyugal hacia la mujer es de 35% y la física es de 17 %, hecho que comienza a ser considerado como tortura por el grado de maltrato que viven las mujeres (año 2015). Por ello nos enfocaremos en mencionar los factores desde los siguientes puntos de vista, teniendo como base el modelo ecológico:

#### **1. Factores individuales**

- **Antecedentes de violencia en la infancia**

(Condori M & Guerrero R 2010) manifiesta que las mujeres afectadas presentan concepciones sobre socialización de la violencia se refieren a la violencia familiar, desde la óptica de la “transmisión” de la violencia de generación en generación, como algo constante, que se repite en el espacio doméstico a lo largo del tiempo en la construcción de las relaciones familiares.

(Cardoso Emily 2012) confirma que: “sufrir violencia en la infancia, torna a las personas inseguras, con baja autoestima, con ausencia de sentido crítico sobre la violencia y dificultades de establecer relaciones positivas. Esas consecuencias repercuten en la decisión que la mujer hará de su futuro marido, bien como en su reacción frente a la violencia”.

- **Autoestima**

(Condori M & Guerrero R 2010) Es la conciencia que cada uno tenemos acerca de nosotros mismos, de cuáles son los rasgos de nuestra identidad, cualidades y características más significativas de nuestra manera de ser, forma parte de auto concepto; también tiene un componente afectivo, de sentimiento, del aprecio y amor que experimentamos hacia nuestra persona, la consideración que mantenemos hacia nuestros intereses, creencias, valores y modos de pensar. Las mujeres suelen presentar características psicológicas similares como la dependencia emocional, el temor a la sociedad y la baja autoestima entre otros aspectos. (Ana María Dakar 1999), encuentra que la mujer con baja autoestima presenta dos síntomas muy marcados, la dificultad para delimitar y defender su espacio, y decir “no”. Parece importante establecer una relación de estos síntomas con

otra característica que se relaciona como no creerse merecedora de posesión.

- **Antecedentes de violencia en la pareja**

Propone un estudio del banco mundial un modelo explicativo cuantitativo de violencia contra la mujer en el cual divide en dos factores interviniente en la VBG.

(Morse y Sarde 2000). Los factores protectores y factores de riesgo; la historia de abuso infantil del compañero constituye un factor individual.

De acuerdo a los datos encontrados en un estudio , las mujeres y los varones que provenían de una familia, cuya dinámica fue hostil para su desarrollo social, iniciaron una vida conyugal en la cual repitieron el mismo modelo de convivencia familiar del cual provenían, continuando la cadena de transmisión generacional de la violencia, independientemente de que la representación social que haya construido, respecto de lo que debe ser una familia, pase por la ilusión de que deben unirse amorosamente al ser amado.

- **Consumo de alcohol de la pareja**

(Condori M & Guerrero R 2010) El consumo de alcohol de los hombres aparece como un fenómeno que necesariamente requiere considerarse en el nivel de una política nacional, ya que, cuanto mayor es la cantidad y frecuencia de consumo, aumentan el riesgo de ejercer violencia y la gravedad de ésta. El uso de alcohol y las drogas son factores de riesgo, ya que reducen los umbrales de inhibición, pero no necesariamente producen la violencia. La combinación de modos violentos para la resolución de conflictos con adicciones o

alcoholismo suele aumentar el grado de violencia y su frecuencia. (Condori M & Guerrero R 2010) Aun así, no deja de llamar la atención que el consumo de alcohol sea el “motivo” de violencia más evidente que perciben las mujeres. De hecho, en otros estudios se ha encontrado que las mujeres maltratadas llegan a pensar que la violencia se detendría si sus parejas violentas dejaran de beber o disminuyeran su consumo de alcohol, esta creencia puede ser muy efectiva para mantener «enganchadas» a las mujeres que viven en una situación de terrorismo íntimo con sus parejas, pues por un lado sirve de justificación y minimiza la violencia, y por otro lleva a las mujeres a sentir que pueden curar o «salvar» al agresor.

## **2. Factores sociales**

(Según la ONU 2003), “afirma que la violencia contra la mujer proviene de un contexto social en su conjunto, la agresión contra la mujer refleja las amplias estructuras de desigualdad económica y social”. Las concepciones que las mujeres afectadas presentan sobre socialización de la violencia, se refieren a la violencia familiar, desde la óptica de la “transmisión” de la violencia de generación en generación, como algo constante, que se repite en el espacio doméstico a lo largo del tiempo en la construcción de las relaciones familiares.

(Condori M & Guerrero R 2010). La violencia familiar se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores sociales, raciales, económicos, educativos o religiosos. Las mujeres maltratadas de menores recursos económicos son más visibles debido a que buscan ayuda en las entidades estatales y figuran en las estadísticas. Suelen tener menores inhibiciones para

hablar de este problema, al que consideran "normal". Las mujeres con mayores recursos buscan apoyo en el ámbito privado y no figuran en las estadísticas. Cuanto mayor es el nivel social y educativo de la víctima, sus dificultades para develar el problema son mayores, por diversas razones. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la carencia de recursos económicos y educativos puede ser un factor de riesgo, ya que implica un mayor aislamiento social.

- **Participación económica en el hogar**

(Condori M & Guerrero R 2010) Las formas de violencia emocional utilizadas reflejan una subvaloración de lo femenino y conforman el marco en el cual hombres específicos garantizan el lugar de poder que el sistema asigna a los varones y lo masculino. Por esto, es necesario considerar que el empoderamiento de las mujeres no nada más hace referencia a que tengan un trabajo, sino que éste sea digno y bien remunerado. A lo anterior se debe aunar la promoción de una división equitativa de las responsabilidades familiares, ya que las mujeres continúan siendo vistas como las responsables de las tareas domésticas y del cuidado de los hijos, aun cuando además deban cumplir con trabajos remunerados.

(Vidal y Ortiz 1994) Mencionan en cuanto a que el empleo sigue siendo “opcional” para las mujeres y a que ellas mismas no lo asuman como una situación de mayor valoración, sino como una carga adicional a la ya de por sí dura tarea de la cotidianidad doméstica. De hecho, esta doble situación laboral las pone en mayor riesgo de violencia, Para sostener su vida cotidiana, la mujer maltratada y sus hijos necesitan

recursos económicos y materiales: acceso a dinero o crédito, alojamiento, transporte, alimentos y ropa. De modo que los recursos económicos y materiales contribuyan a definir las opciones que están a disposición de la mujer y sus hijos como respuesta a la violencia doméstica.

Según estudios realizados por el (PROMUDEH 2000), “el 46% de los hogares a nivel nacional son violentados y el 28% de los mismos son mantenidos por mujeres, lo cual demuestra que aún en hogares en que la mujer tiene ingresos propios que mantienen a la familia, recibe maltrato por parte de su cónyuge.

- **Perspectiva de género**

(Condori M & Guerrero R 2010) Género es una construcción social que define lo que es ser hombre o mujer socialmente, “identifica las características construidas que definen y relacionan los ámbitos del ser y del quehacer femeninos y masculinos, dentro de contextos específicos”. Va a centrar su análisis en el ámbito familiar desde una perspectiva de género. Se considera que la familia, por ser el espacio donde se expresa directamente la violencia de género en todas sus formas (física, psicológica y sexual), requiere de una atención especial, además que su aproximación permite visibilizar aquellos mecanismos reproductores de relaciones de género que dan marco a la aparición de la violencia. Por otro lado, consideran que el análisis de familias permite apreciar y analizar el desarrollo del fenómeno de violencia sobre la mujer en situaciones y realidades específicas, que están en correspondencia con la diversidad de culturas en nuestro país.

(Condori M & Guerrero R 2010) Es importante empezar afirmando que la violencia contra la mujer es expresión de relaciones inequitativas entre varones y mujeres, reproducidas permanentemente en el sistema social. La desigual distribución del poder y el prestigio entre los géneros, de lado de la inequidad en la distribución de los principales recursos sociales, se afianza en una relación jerárquica entre varón y mujer que favorece el uso de la violencia, como una forma de pretender perpetuar la dominación. La violencia contra la mujer es un fenómeno social que toma lugar en determinadas culturas en concordancia con la manera como en las mismas se entran las relaciones de género. Se puede decir entonces que es un fenómeno dinámico como dinámicas son las relaciones familiares en una sociedad.

- **Nivel socioeconómico**

(Condori M & Guerrero R 2010) Se ha demostrado que la pobreza afecta de manera desproporcionada a las mujeres, en particular a aquellas que son jefas de hogares, y esto da como resultado nuevas formas de violencia o agrava las ya existentes al generar nuevas formas de subordinación. La falta de acceso a servicios básicos de salud, vivienda y educación, así como a la propiedad de la tierra, afecta en forma masiva a las mujeres y las deja sin posibilidades ni herramientas para hacer valer sus derechos en equidad. En este contexto los retos a futuro son grandes para lograr un mundo libre de violencia de género.

(Rocío Olivenza Antón 2009) Mencionan que están destinados a identificar el conjunto de variables o factores individuales implicados en la violencia de género, han tratado de mostrar que, aunque los malos tratos no están restringidos a ningún grupo social, el nivel de riesgo no es el mismo para todos los colectivos. Por otra parte, hay que tener en cuenta, que los investigadores de estos temas suelen obtener sus muestras de los sectores más pobres por ser más fácilmente accesibles. Otros autores asumen que miembros de clases sociales inferiores tienen una mayor tendencia al uso de las formas violentas para la resolución de sus conflictos, así como una mayor aceptación de valores típicamente machistas.

- **Medios de comunicación social**

(Bionda y Zapata 1999) acerca de la violencia sexual en las calles de Lima, nos acerca los imaginarios colectivos masculinos, que, a decir de su autora, su ubicuidad trasciende cualquier espacio. Los espacios callejeros se crean como auténticas escuelas orales populares didácticas sobre el sexo, ofreciendo productos destinados al dominio sexual de las mujeres. El asunto es que natural o artificialmente, la sexualidad de la mujer es un reto que exige el dominio por parte del hombre.



## **1. Factores culturales**

(Condori M & Guerrero R 2010) La influencia cultural es una variable que supone a sí mismo una atención profunda. Vivimos en un mundo donde es perfectamente natural resolver las diferencias y los conflictos de manera violenta. Nos hemos puesto de acuerdo al concluir que vivimos una cultura de violencia, pero aún no sabemos cómo transformar está en una cultura de paz. Este es un punto de agenda que compromete las voluntades políticas de los gobiernos y de todas las instancias de la sociedad civil. Estereotipos, en el caso de hombres y mujeres la división se traduce en la interiorización de roles sexuales estereotipados. Mitos, sobre todo se encuentra mayor prevalencia en la zona rural, esto debido a diversos factores de migración e intercambio de culturas en diferentes regiones.

### **• Crianza**

(Condori M & Guerrero R 2010) Tratar de comprender como se instauran las relaciones violentas lleva a revisar los procesos de socialización esto es comprender el proceso de internalización de valores, modelos y papeles que en nuestra sociedad se desenvuelven de manera rígida social e históricamente contruidos. Imprime en los niños el desarrollo de la capacidad de poder y apropiación, en tanto que las niñas se educan para la obediencia y la sumisión a la autoridad masculina y responsabilidad de preservar la unidad familiar.

(Norwood NJ 2005) llevado por la necesidad clínica de analizar las razones por las cuales tantas mujeres parecen encontrar inevitablemente parejas enfermas y no afectuosas, alertó para el aspecto de que en la vida ellas pasarán por situaciones Psíquicas y o físicas semejantes en su familia de

origen. Así la mujer que sufre de agresión, normalmente no procura ayuda, pues siente que aquella circunstancia es una situación que hace parte de su vida, y que ella acepta desde siempre.

- **Valoración cultural**

(Condori M & Guerrero R 2010) Las concepciones de la violencia a partir de las propias mujeres, contienen simbolismos asociados al campo de la ética, estética, moral, la paz y la armonía que son considerados como valores perfectos o aspecto positivo; al contrario de la connotación atribuida a la violencia como feo, y una cosa horrible, los cuales fueron considerados antivalores o aspectos negativos que atentan contra la vida y salud en el plano personal. Las connotaciones del bien y del mal también son dimensiones fundamentales en la condición humana y comportamental.

En ese sentido la violencia conyugal es percibida por las mujeres como una enfermedad crónica, consciente, previsible, posible de curar, y que se da en la vida cotidiana, siendo transmitida de generación en generación y que tiene efectos en la vida, la salud en nivel individual y colectivo.

- **Creencias**

(Condori M & Guerrero R 2010) En muchos estudios, se muestra las creencias que las mujeres tienen respecto a los factores causales de la violencia intrafamiliar, causales ajenas a ellas y a la pareja. Se ha observado que tienen la necesidad de sacar fuera de sí el problema, una manera es encontrar causantes del sufrimiento afectivo en el alcohol,

la carencia económica y el desempleo, otra mujer, la brujería o el destino.

Según (Marisol Vega 1999), en las experiencias relatadas por las mujeres con relaciones de pareja donde hay maltrato del marido, en las cuales existe la tendencia a situar el problema de la violencia como un elemento externo que perturba al marido. Esta interpretación de la violencia de pareja divide el problema en una parte buena y otra mala, en donde el marido originalmente bueno; es atrapado por factores externos negativos que lo transforman. Fuerzas que generarían esa impulsividad y la violencia, fuera del control de ellos, que de alguna manera los exime de la responsabilidad.

- **Relación de pareja**

(Condori M & Guerrero R 2010) La violencia conyugal se caracteriza no solamente por el uso de la fuerza física, sino por seguir un patrón de comportamiento que pretende generar un clima intimidatorio, de devaluación, de hostilidad y de miedo incluso de terror en las mujeres involucradas en la relación. En ocasiones, las actitudes y conductas cariñosas se alteran con el maltrato y así se puede desarrollar un «apego paradójico» hacia el agresor, que dificulta reconocer la propia experiencia de violencia.

Sin embargo, en otros casos prevalece una dinámica de violencia cíclica tal y como la planteó Walter, que con el tiempo puede convertirse solamente en tensión y explosión, con lo que desaparece la denominada «luna de miel». Las mujeres maltratadas por su pareja

buscan resolver esta situación de violencia por medio de diferentes mecanismos. Asimismo, dadas la propia condición crónica del abuso y la falta de opciones institucionales reales y percibidas, las mujeres suelen intentar cambiar al maltratador, por lo que tardan muchos años en reconocer el problema y en pedir ayuda formal, con el fin de explorar otra posibilidad de clasificación de las relaciones en que las mujeres son violentadas físicamente por la pareja, partimos de la propuesta de (Johnson M.P & Ferrero K.J 2000), quien, al tratar de llegar a una solución intermedia entre los estudios con y sin perspectiva de género, propone que en las parejas heterosexuales pueden ocurrir dos tipos de violencia física.

**La primera**, que denomina «episódica», puede ocurrir y ser ejercida por uno o ambos integrantes de la pareja, cuando el control no está presente como una dimensión asociada, ni ocurre por un deseo de dominar a la pareja. Se presenta si ciertas situaciones de conflicto escalan y llevan a actos de agresión física en que también llega a participar la mujer; esta violencia es sustentada por el supuesto de una simetría en su ejercicio por parte de hombres y mujeres.

**La segunda**, denominada «terrorismo íntimo», se comprende como un intento violento del hombre por ejercer control por medio de una serie de tácticas de abuso emocional para establecer y mantener un dominio sobre los comportamientos, pensamientos y sentimientos de la pareja.

Aunque sin duda es polémica, puede ser interesante analizar esta clasificación. El supuesto de que existen relaciones de pareja en que

hay una simetría en el uso de la violencia por parte de los hombres y de las mujeres es riesgoso, pues distorsiona su naturaleza de género al presuponer que el mismo comportamiento puede ser ejercido con la misma fuerza física y simbólica, y tener similares consecuencias. Asimismo, es de llamar la atención el planteamiento de que pueden ocurrir interacciones físicamente violentas en una relación de pareja sin la presencia de un componente de control y dominación.

## **2. Factores jurídicos**

### **• Trabas para denunciar la violencia**

Aunque la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar está vigente desde hace dos años y contempla diversas medidas para mejorar la protección de las víctimas, su implementación aún presenta muchas deficiencias.

Se debe evitar, en todo momento, la aplicación de criterios basados en estereotipos que generan discriminación, así mismo se evitar la demora de los mismos.

En la ruta de atención de las víctimas también hay dificultades en el reconocimiento de la violencia psicológica, pues los retrasos en los exámenes del Instituto de Medicina Legal, por el embalse de casos, hacen que sea muy difícil obtener una constancia que avale el daño psicológico. (Defensoría del Pueblo 2017) señala que, aunque la ley señala que los centros de salud, los Centros de Emergencia Mujer o hasta las clínicas particulares pueden elaborar los informes y certificar la violencia, en la práctica eso no se cumple.

Además, faltan servicios de atención psicológica para las víctimas, así como albergues para las mujeres que denuncian y no pueden volver a sus casas. (Defensoría del Pueblo 2017) sostiene que, en el país, hay siete regiones sin ningún lugar para proteger a estas víctimas y, según el estudio de la Defensoría del Pueblo, en el 50% de los casos de feminicidio y tentativa, se identificó que las víctimas vivían con el agresor al momento de los hechos.

“Es probable que la víctima retroceda si encuentra que los operadores policiales u otros la culpabilizan de la agresión o la revictimizan. Por eso es de suma importancia fortalecer las capacidades de los operadores en el conocimiento de la normativa vigente”, anotó (Silvia Loli Espinoza, ex ministra 2017).

Un caso ocurrió en Lambayeque en el año 2013. Una mujer, víctima de agresiones de su pareja, lo denunció por violencia familiar. Sin embargo, no recibió ayuda. Nadie le otorgó medidas de protección y dos años después el sujeto la mató.

En 2017, el panorama no ha cambiado mucho. En setiembre de este año, el suboficial de la Policía Gianelli Coronado Rojas, de 21 años, denunció a su ex conviviente Fidel Coronado Barturen (27), un efectivo de Radiopatrulla a quien había dejado por sus constantes golpizas. Pero la denuncia solo enfureció más al sujeto, quien, en venganza, y en menos de 24 horas después de que Gianelli lo denunciara, la estranguló. Nadie protegió a la joven madre. Estas situaciones se repiten desde hace mucho tiempo en diversos lugares del país. Un estudio de la (Defensoría del Pueblo 2017), que analizó 50 expedientes judiciales de 2011 a 2015,

detectó que solo en el 28% de los casos de feminicidio y tentativas, las víctimas acudieron a los servicios estatales para denunciar la violencia que venían sufriendo. Sin embargo, ante la falta de una respuesta efectiva, sus vidas continuaron en riesgo y siete fueron cruelmente asesinadas.

Las cifras de los (Centros de Emergencia Mujer) de este año corroboran que la situación no ha cambiado mucho. De las 94 víctimas de feminicidio registradas hasta el mes de setiembre 2017, 53% ya había denunciado a su agresor, pero solo el 5% logró medidas de protección. El resto fueron asesinadas.

- **Lentitud en la atención de medios probatorios**

(Artículo 10 Ley N°30364, 2016) En la valoración de la prueba en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se observan las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, éstos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional, del Ministerio Público o en el Expediente del Poder Judicial.

- **Poca continuidad de la investigación policial**

(Artículo 25 Ley N°30364, 2016) Ante la comisión de hechos de violencia que puedan constituir delitos, la Policía Nacional del Perú continúa las investigaciones bajo la dirección del Ministerio Público, sin perjuicio de trasladar la denuncia y sus actuados al Juzgado de Familia para el dictado de las medidas de protección correspondientes.

- **Inadecuada actuación en caso de flagrancia**

(Artículo 26 Ley N°30364, 2016) Sin perjuicio de las labores de investigación señaladas en el artículo anterior, En caso de flagrancia, se procede conforme a lo previsto por el artículo 446 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de comunicar los hechos al Juzgado de Familia para que adopte las medidas correspondientes. En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal se aplica lo señalado en este artículo en cuanto sea pertinente, en concordancia con lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes.

- **Falta de responsabilidad en el llenado de las fichas de valoración del riesgo**

(Artículo 18 Ley N°30364, 2016) Las operadoras y los operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia son responsables de aplicar las fichas de valoración del riesgo. El llenado se realiza por la operadora u operador y nunca por la víctima, conforme con el instructivo de cada Ficha de Valoración del Riesgo. Sin embargo, muchos de los efectivos que reciben las denuncias de violencia aún no están capacitados para llenar la denominada ficha de valoración de riesgo. Este documento es importante porque servirá de base para que el juez determine en qué grado de riesgo está la víctima para que, según sea leve, moderado o alto, se dicten las medidas de protección.

“Un riesgo alto es por ejemplo cuando hay amenazas de muerte, cuando el agresor usa armas de fuego o si la violencia física incluye el intento de ahorcamiento. Un buen registro de la Policía hará que el juzgado proteja



mejor a la víctima, pero lamentablemente, pese a las capacitaciones, aún no es suficiente”, señaló Portal.

La PNP ha elaborado un instructivo con el protocolo a seguir en casos de violencia familiar. Sin embargo, no tiene un registro de las medidas de protección de las víctimas y, aunque la ley indica que es su deber habilitar un canal de comunicación inmediato con las mujeres que denuncian violencia y tener un mapa georreferenciado de su ubicación para prevenir un feminicidio, la falta de recursos impide que esas medidas se implementen.

Según estadísticas de la Policía, en el Perú, el 44% de sus intervenciones son por violencia familiar. Sin embargo, solo existen 35 Comisarías Especializadas de Familia y solo el 6% de los efectivos policiales tienen como actividad principal la investigación de estos casos.

## **2.2.4 Violencia de género hacia las mujeres**

### **1. Violencia física contra la mujer en la relación de pareja**

(Artículo 8 Ley 30364, inciso a). La violencia física es “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”. Este tipo de violencia es la más denunciada, precisamente por ser la más visible.

### **2. Violencia psicológica contra la mujer en la relación de pareja**

(Artículo 8 Ley 30364, inciso b). La violencia psicológica, que por lo general acompaña a las otras formas de violencia y que también tiene como base la desigualdad de género, es definida en la Ley Ni 30364 como “la acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”.

Incluye varias formas de afectación tales como amenazas, insultos relacionados con el aspecto físico de la persona, con su inteligencia, con sus capacidades como trabajadora, con su calidad como madre, esposa o ama de casa; humillaciones de todo tipo, desprecio, desvalorización de su trabajo o de sus opiniones.

Incluye además el afán insistente de saber a dónde van las mujeres, los celos así como la acusación de infidelidad, la prohibición a la mujer de trabajar fuera de su casa, de estudiar, de maquillarse y arreglarse (Red de Defensorías de Mujeres, 2010), el impedimento de visitar o de que la visiten sus amistades, la amenaza de abandono o de privarla de sus hijos, la indiferencia o el silencio y en general todas aquellas acciones que provocan sentimientos de miedo o culpa en la víctima y que incrementan el nivel de control y de dominación que ejerce sobre ella el agresor, reforzando el patrón de género existente. Este tipo de violencia causa un grave impacto en la autoestima y el proyecto de vida de las mujeres, menoscaba sus aspiraciones y su afirmación como ser humano (MIMP, 2009)

La violencia contra las mujeres es un fenómeno generalizado. El Informe de la Relatora de las (Naciones Unidas) arriba mencionado aportaba datos sobre El Salvador y Argelia, que daban cuenta que un 44% y más del 30% de las mujeres con pareja habían sido víctimas de violencia psicológica en esos países, respectivamente. Asimismo, el 24% de mujeres de El Salvador habían sufrido de violencia física y en cuanto a violencia sexual, un 12% de mujeres en El Salvador y un 10.9% en Argelia habían sido afectadas.

El Perú presenta índices de prevalencia de la violencia contra la mujer muy altos en comparación con lo que ocurre en otros países. Así, según el Estudio Multicéntrico de la Organización Mundial de la Salud sobre violencia contra la mujer de parte de su pareja realizado el año 2000 (en el cual participaron 10 países del mundo), el departamento de Cusco se ubicó en el primer lugar en violencia física contra la mujer de parte de su pareja con 61%, mientras

que Lima Metropolitana compartió junto con la zona rural de Etiopía el segundo lugar con 49% (OMS, 2005).

Más recientemente, datos a nivel nacional sobre la violencia física infringida por la pareja, señalan que el 32.3% de mujeres alguna vez unidas manifestó haber sido objeto de alguna forma de violencia física por parte del esposo o compañero en algún momento de su vida de pareja (ENDES, 2014). Pero además del compañero o esposo, el 17,3% de las mujeres entrevistadas declaró que habían sido maltratadas físicamente por otras personas, principalmente por el padre, la madre y la ex pareja.

### **3. Femicidio**

Se define como el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. En realidad, debe ser visto como el último capítulo en la vida de muchas mujeres, marcada por un “continuum de violencia y terror” (Defensoría del Pueblo, 2010). Es producto del fracaso de los intentos de someter y controlar a las mujeres. Expresa la necesidad de eliminar, en forma definitiva, la capacidad de las mujeres de convertirse en sujetos autónomos. A menudo los medios presentan el asesinato de mujeres como “crímenes pasionales”, lo cual desvirtúa su carácter y contribuye a reforzar los estereotipos que ubican a las mujeres en una posición de subordinación y desvalorización frente a los varones.

El femicidio es la más grave manifestación de la violencia basada en género y es un fenómeno bastante extendido, que va aumentando sistemáticamente en el país y en la región. Siete países de América Latina lo

han tipificado como delito, lo cual tiene ventajas, ya que facilita que en la investigación y en el proceso judicial se consideren factores y variables distintos a los que se toman en cuenta cuando se aborda un homicidio y que responden a la especificidad de este delito.

Asimismo, hace posible que se visibilice el trasfondo de género que hay detrás de estos delitos y que se identifique a las mujeres como sujetas de protección, entre otras ventajas. En el Perú, los cambios realizados se apoyan en las disposiciones de los códigos sustantivos y procesales vigentes para su aplicación e interpretación, ya que todavía no existe una legislación integral y especializada.

“Esta legislación tiene su fundamento en diversas circunstancias, entre las que destacan (i) la obligación de los Estados de adecuar su legislación a los instrumentos internacionales, (ii) el incremento de los casos de muertes de mujeres, (iii) la excesiva crueldad con que tales hechos se producen, (iv) la ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y en todo caso como resultado de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres y, (v) los altos índices de impunidad”(Gaceta Jurídica p.17)

Los primeros datos sobre esta forma de vulneración a los derechos de las mujeres fueron recogidos en el país por organizaciones no gubernamentales de defensa de derechos de las mujeres, y recién a partir del año 2009, las entidades públicas se ocupan de registrarlo oficialmente. En los países de nuestra región, la situación es realmente grave. En Colombia, se registró un promedio de 115 casos por mes entre los años 2010 y 2011 y en Guatemala hubo 512 feminicidios entre el 1º de enero y el 16 de octubre del 2012 (53

casos por mes). En México, en el periodo que fue entre enero de 2011 y julio de 2012, se registraron 529 feminicidios (35 casos por mes). En el Salvador fueron 33 asesinatos de mujeres en promedio por mes y en Chile, durante los años 2011 y 2012, se registraron un total de 63 casos (2.6 por mes). Cabe señalar que, en Ecuador, Bolivia, Venezuela, Brasil se registra la escalofriante cifra de dos mujeres asesinadas por hora, feminicidios en su mayor parte. 11 mientras tanto, en Paraguay, Uruguay, Argentina, Cuba y Haití, no se cuenta aún con registros oficiales del feminicidio.

Haciendo la comparación con lo que sucede en el Perú, la situación es menos grave, aunque no por ello hay que bajar la alerta. En un consolidado de los datos de los años 2009 al 2015, el Ministerio Público registró un total de 795 feminicidios a nivel nacional (datos a octubre de 2015) lo que significa un promedio de 113 feminicidios al año y 9 mujeres que mueren cada mes por el hecho de ser mujeres.

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público señala que un 78.3% de los feminicidios ocurridos entre el 2009 y el 2015 fueron causados por la pareja o ex pareja, principalmente por resistirse a regresar o continuar con ella o por celos y en un 57.2% ocurrió dentro del hogar, ya sea el de ella, el de la pareja o en el de ambos. El rango de edad que congrega mayor cantidad de víctimas es el de 18 a 34 años (Ministerio Público, Lima 2015).

Por otro lado, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual lleva un Registro de Feminicidio independiente al del Ministerio Público a partir de los datos que recogen los Centros Emergencia Mujer que existen en todo el país.

Para el año 2015, este Registro arroja un total de 95 casos de feminicidio y 198 tentativas de feminicidio. Un 61.4% de los casos, tanto de feminicidio como de tentativa de feminicidio, han sido perpetrados por su pareja y 26.9% por su ex pareja. Un 54.9% de las víctimas fueron mujeres de entre 26 y 45 años. Los datos señalan además que el grueso de casos durante todo el periodo ha ocurrido en Lima y que el problema se presenta con mayor frecuencia en las zonas urbanas.

#### **4. Violencia sexual**

La violencia sexual sigue siendo una de las modalidades menos denunciadas y con más problemas de acceso a la justicia. Puede darse tanto en el espacio privado como en el público, en tiempos de paz o de conflicto armado y más aún puede constituirse en delito de lesa humanidad cuando es perpetrado de forma sistemática contra las mujeres de una nación o grupo étnico, como forma de humillar a los varones vencidos y dar una prueba de hegemonía (Defensoría del Pueblo, 2011). Por sus características, la violencia sexual se constituye en un verdadero indicador de las desigualdades de género en todos los ámbitos de la vida social, que limitan el ejercicio de derechos de las mujeres.

La violencia sexual abarca una gran diversidad de situaciones contra la integridad sexual de la persona, que tienen como base la desigualdad de género, y en la cual intervienen además otros determinantes. En la Ley 30364, se señala que la violencia sexual se refiere a “acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico

y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, (Artículo 8, inciso c).

Como es recogido en la nueva Ley aprobada, y de acuerdo a la jurisprudencia internacional y en concordancia con las reglas de procedimiento provenientes de la Corte Penal Internacional, no es preciso que haya penetración para que se configure un caso de violencia sexual. Basta con que haya abuso de naturaleza sexual que afecte la integridad moral y física de una persona y su dignidad, ejercido a través de coerción, amenaza o intimidación. “Los factores asociados al problema son conocidos: las desigualdades de género y discriminación sexual que interactúan con otros estratificadores sociales tales como el estatus socioeconómico, la edad, el nivel educativo, el origen étnico, residencia urbana o rural, estatus migratorio, discapacidad, tipo de trabajo, orientación sexual, religión, entre otros.

Estos determinantes estructurales definen los riesgos y las vulnerabilidades socialmente construidas de las mujeres en todas las etapas del ciclo vital frente a la violencia sexual, así como su acceso a mecanismos de prevención, cuidado, apoyo social y reparación de los derechos vulnerados” (UNFPA, 2011, p.12).

El que la violencia sexual haya sido reconocida como una vulneración de derechos humanos ha facilitado que el problema se vea como un asunto de interés público y de competencia del Estado, superando esquemas que la colocaban como un problema privado e individual.



Por otro lado, pese a no existir suficientes evidencias para establecer el peso específico de la violencia basada en género en la transmisión del VIH, definitivamente se trata de un factor de riesgo y a la vez un factor desencadenante de la violencia contra las mujeres, que genera un círculo vicioso que marca la vida de muchas mujeres viviendo con VIH (OMS, citado por Velarde y Chávez, 2013, p. 13).

La Regla 70 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional, establece los principios de la prueba en casos de violencia sexual:

- El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre;
- El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un consentimiento libre;
- El consentimiento no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual;
- La credibilidad, la honorabilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no podrán inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior de la víctima o de un testigo.

El Acuerdo Plenario Ni 1-2011/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de Justicia del Perú señala además que “la constatación de si el agente doblegó o no la resistencia de la víctima de abuso sexual, en absoluto constituye objeto de dilucidación preponderante en el proceso”. Asimismo, indica que en caso de contradicción por parte de la víctima,

prevalezca la declaración con contenido de inculpación, dado que es común que haya relación de subordinación entre el agresor y la víctima. Agrega además que en caso de violencia sexual en el entorno familiar más cercano, se supere la retractación de la víctima como obstáculo al juicio de credibilidad.

Respecto de la violencia sexual, la ENDES 2014 reporta que el 7,9% de las mujeres alguna vez unidas señaló que alguna vez fue víctima de alguna forma de violencia sexual por parte del esposo o compañero.

La violación como un tipo de violencia en el espacio público se da en todos los países y contextos. Si bien es cierto que los hombres se constituyen en el mayor número de victimarios y víctimas en los homicidios, cuando se trata de las violaciones o intento de violación, la información señala claramente que se trata de un delito dirigido particularmente contra las mujeres.

En un estudio realizado en el 2005 por la OMS sobre violencia doméstica, se estableció que entre el 10 y el 12 por ciento de las mujeres en Perú, Samoa y Tanzania han sufrido violencia sexual fuera de la pareja después de los 15 años de edad. Otros estudios de población revelaron que en Canadá, un 11,6 por ciento de mujeres denunciaron casos de violencia sexual infligida fuera de la pareja en el transcurso de su vida. Asimismo, entre el 10 y el 20 por ciento de las mujeres en Nueva Zelanda y Australia han experimentado distintas formas de violencia sexual fuera de la pareja, que incluyen hechos de tocamiento sexual no deseado, intento de violación y violación.

En Lima Metropolitana y el Callao, las cifras del (Observatorio de Criminalidad) han registrado un total de 56,362 presuntos delitos de violación de la libertad sexual entre enero de 2000 y diciembre de 2011, los cuales equivalen a un promedio de 391 delitos por mes (1 delito cada 2 horas), de los cuales el 93% de agraviados son mujeres y un 98% de los presuntos imputados son varones. El 63.1% corresponde a menores de 18 años y ahondando en el tipo de delito específico, el 51.2% (18,193) corresponde a violación sexual, el 39.2% (13,943) a actos contra el pudor y el 9.6% (3,417) a seducción.

## **5. Violencia económica o patrimonial**

“Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menos por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo” (artículo 8, inciso d de la Ley 30364)

Como las otras modalidades de violencia, cumple el papel de generar dependencia y temor, que contribuyen a avanzar la primacía del varón jefe de familia, en un esquema de desigualdad de género que se perpetúa gracias a la violencia.

No se cuenta aún con información estadística sobre esta modalidad de violencia, que permita precisar los alcances del problema en el Perú. Sin embargo, lo que sucede en otras latitudes de la región, hace pensar que se está ante una modalidad de violencia que afecta a una gran cantidad de mujeres. Así, de acuerdo con los datos registrados en la Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones de los Hogares 2011 - ENDIREH, en México el 53.8% de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas y alguna vez unidas sufrieron esta modalidad de violencia por parte de su pareja.

### **2.2.5 Marco jurídico**

Hay consenso internacional respecto a que la violencia contra mujeres y niñas por razones de género debe considerarse como “violencia basada en el género” porque en gran medida surge de la situación de subordinación de las mujeres en relación a los hombres en la sociedad (Ellsberg y Heise, 2007, p. 11). Esa constatación ha llevado a la comunidad internacional a identificar la violencia contra las mujeres con la violencia basada en género.

Para el reconocimiento de la problemática de la violencia contra las mujeres, hay un conjunto de normas jurídicas internacionales y normas nacionales producidas en las últimas décadas, que establecen un marco de protección y atención al problema. En todo ese proceso, las organizaciones de mujeres y las Naciones Unidas han sido actores protagónicos dado que han promovido varias Conferencias Mundiales y declaraciones oficiales en las que se ha analizado en profundidad el problema de la discriminación y la violencia contra las mujeres (Junta de Andalucía, 2009, p. 12).

✓ **Sistema Universal de protección de Derechos Humanos (Naciones Unidas)**

El derecho internacional de los derechos humanos cuenta con un cuerpo jurídico que se encuentra en permanente evolución y es cada vez más sensible a las realidades de las mujeres. Sobre el particular, la Organización de las Naciones Unidas y las organizaciones de mujeres de todo el mundo han cumplido un rol protagónico en resaltar la violencia contra la mujer como objeto de preocupación. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene esta idea al decir que “el corpus juris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos está formado por un

conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos variados (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones)”

En este punto es importante destacar que según lo señala la doctrina y la jurisprudencia internacional los Estados, al suscribir los instrumentos internacionales, adquieren dos tipos de deberes: el primero referido a “respetar los derechos reconocidos por los tratados” y el segundo deber que aspira a “garantizar su goce efectivo a las distintas 48 personas bajo su jurisdicción”,

Bajo ese marco, nuestro país está comprometido a cumplir los principios, normativa y a adherirse a la jurisprudencia internacional, refrendado en el artículo 55° de la Constitución de 1993 que afirma que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

En este orden de ideas, el Tribunal Constitucional reconoce que “los tratados internacionales sobre derechos humanos no sólo conforman nuestro ordenamiento sino que, además, detentan rango constitucional”.

Precisamente teniendo en cuenta la importancia de la normativa supranacional de carácter vinculante y no vinculante, se presentan los instrumentos jurídicos y las políticas internacionales existentes relacionadas con el tema.

#### **De carácter vinculante**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo.

- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos y degradantes.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

### **De carácter no vinculante**

- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer.
- Resoluciones de interés aprobadas por la Asamblea General de NNUU
- Resolución 1325 del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad.
- Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género.
- Informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.
- Principios de Yogyakarta: principios en la aplicación de la ley de derechos humanos internacionales en relación a la orientación sexual e identidad de género.

### **Conferencias internacionales**

- Las conferencias mundiales sobre la mujer
- I Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1975 (Ciudad de México)
- II Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1980 (Copenhague)
- III Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1985 (Nairobi)

- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995 (Beijing)
- Cumbre del Milenio
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para)

### **Ordenamiento Jurídico Nacional**

- Constitución Política del Perú
- La Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. “se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- La Ley N° 27942 sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia y también cuando se presenta entre personas entre quienes no media ninguna relación de jerarquía.
- Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Femicidio: El Código Penal persigue concretar los postulados de la moderna política criminal, sentando la premisa de que el Derecho Penal



es la garantía para la viabilidad posible de un ordenamiento social y democrático de derecho.

- Directiva N° 006 – 2009 – MP – FN

Resolución Ministerial 110 – 2010 – MIMDES.

- LEY N° 30862 LEY que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

## **2.3. Definición de términos básicos**

### **1. Víctima**

Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley. Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas. Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima. DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP

### **2. Personas en situación de vulnerabilidad**

Son las personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad.

DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP

### **3. La violencia contra la mujer por su condición de tal**

Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la

capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso.

DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP

#### **4. La violencia hacia un o una integrante del grupo familiar**

Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 6 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra.

DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP

#### **5. Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes**

Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la situación de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual. DECRETO

SUPREMO N° 009-2016-MIMP

#### **6. Revictimización**

Se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las

entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar la revictimización considerando la especial situación de la víctima. DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP.

### **7. Violencia económica o patrimonial**

La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad. DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP

### **8. Ficha de Valoración del Riesgo (FVR)**

Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio. DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP.

## **2.4. Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos contribuyen al de incremento de la violencia contra la mujer, según datos de la comisaría de familia de Iquitos, año 2017.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Identificación de Variable**

**Variable independiente:** violencia contra la mujer

### **2.5.2. Definición de la variable**

La violencia hacia un o una integrante del grupo familiar Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 6 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra. DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP.

### 2.5.3 Operacionalización de la variable

Variables	Dimensiones	Indicadores	Indices
Factores de violencia contra la mujer	Factores individuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Antecedentes de violencia en la infancia.</li> <li>✓ Baja autoestima</li> <li>✓ Antecedentes de violencia en la pareja.</li> <li>✓ Consumo de alcohol en la pareja.</li> </ul>	SI NO
	Factores sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Participación económica en el hogar.</li> <li>✓ Perspectiva e imposición de género en la pareja.</li> <li>✓ Nivel socioeconómico de la pareja</li> <li>✓ Influencia de los medios de comunicación social.</li> </ul>	
	Factores culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de crianza de hombres y mujeres</li> <li>✓ Valoración cultural de la mujer</li> <li>✓ Estereotipos y creencias sobre la mujer</li> <li>✓ Mala relación (discusiones y celos) de pareja</li> <li>✓ Nivel educativo de la mujer</li> </ul>	
	Factores jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Trabas para denunciar la violencia en la policía</li> <li>✓ Lentitud en la atención de medios probatorios</li> <li>✓ Duplicidad de procesos en CEM, DEMUNA, DEFENSORIA</li> <li>✓ Poca continuidad de la investigación policial</li> <li>✓ Inadecuada actuación en caso de flagrancia</li> <li>✓ Falta de responsabilidad en el llenado de las fichas de valoración del riesgo.</li> </ul>	

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Nivel y tipo de investigación

La presente investigación es descriptivo simple, porque se realizó el estudio de la variable independiente factores de incremento de la violencia contra la mujer. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003).

### 3.2. Diseño de investigación

Es **transversal**, en este diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único con el propósito de describir la variable en estudio.

**No experimental**, pues no hubo manipulación de la variable, se describió tal y como sucedieron los hechos.

Se utilizó el diseño de investigación descriptivo simple.

El diseño de la investigación presenta el siguiente diagrama:

M O

Dónde:

M = La muestra a investigar

O = La observación de la variable independiente

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

La población estuvo conformada por todos los casos de violencia contra la mujer, registradas en la Comisaría de Familia de Iquitos, las mismas que hacen un total de 640 denuncias realizadas en el 2017 en todas las modalidades de violencia.

#### **3.3.2. Muestra**

El tamaño de la muestra se determinó mediante la fórmula que se aplica para poblaciones menores a mil quinientos, después de desarrollarla quedó un total de 120 Expedientes de denuncias realizadas durante el 2017.

### **3.4. Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos**

#### **3.4.1. Técnicas de recolección de datos**

La técnica que se utilizó en la recolección de los datos es el análisis documental, ya que es una técnica muy apropiada para la recolección de datos en una población con las características de las unidades de análisis a estudiar.

#### **3.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento que se empleó, fue la ficha de registro.

#### **3.4.3 Procesamiento y análisis de los datos**

Se empleó la estadística descriptiva: frecuencia absoluta, frecuencia relativa y el promedio.



## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1 Análisis de la variable independiente

CUADRO N° 1

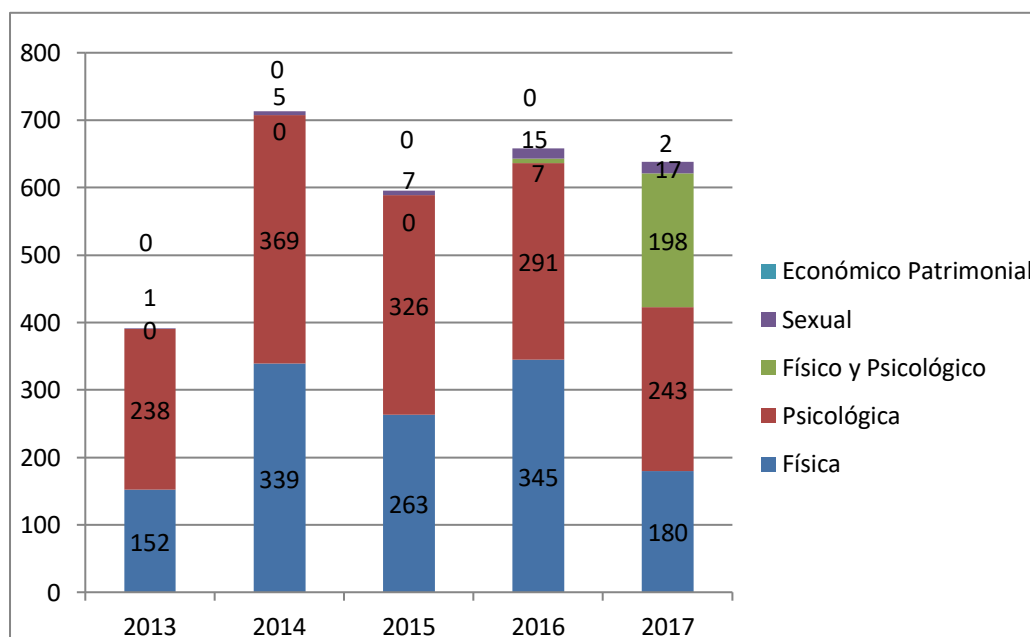
DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER REGISTRADAS EN LA  
COMISARIA DEFAMILIA DE IQUITOS 2017

Cantidad de denuncias  Tipo de violencia	2013	2014	2015	2016	2017
Física	152	339	263	<b>345</b>	180
Psicológica	238	<b>369</b>	326	291	243
Físico y Psicológico	0	0	0	7	<b>198</b>
Sexual	1	5	7	15	<b>17</b>
Económico Patrimonial	0	0	0	0	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>391</b>	<b>713</b>	<b>596</b>	<b>658</b>	<b>640</b>

FUENTE: Registro estadístico de la Comisaría de Familia de Iquitos - octubre 2018

GRÁFICO N° 1

DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER REGISTRADAS EN LA  
COMISARIA DE FAMILIA DE IQUITOS 2017



CUADRO N° 2

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES INDIVIDUALES EN EL  
INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Factores individuales	SI		NO		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Antecedentes de violencia de la mujer en la infancia.	92	77	28	23	120	100
Baja autoestima	85	71	35	29	120	100
Antecedentes de violencia en la pareja.	100	83	20	17	120	100
Consumo de alcohol en la pareja.	70	58	50	42	120	100
TOTAL ( $\bar{x}$ )	<b>87</b>	<b>72</b>	<b>33</b>	<b>28</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

FUENTE: Ficha de registro realizada en octubre 2018

INTERPRETACIÓN N°2

En el cuadro N° 2 se observa la distribución de los indicadores de los factores individuales que inciden en el incremento de la violencia contra la mujer y es como sigue:

En el primer indicador se observa que el 77% de casos revisados si consideran que los antecedentes de violencia en la infancia es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 23% no lo consideran.

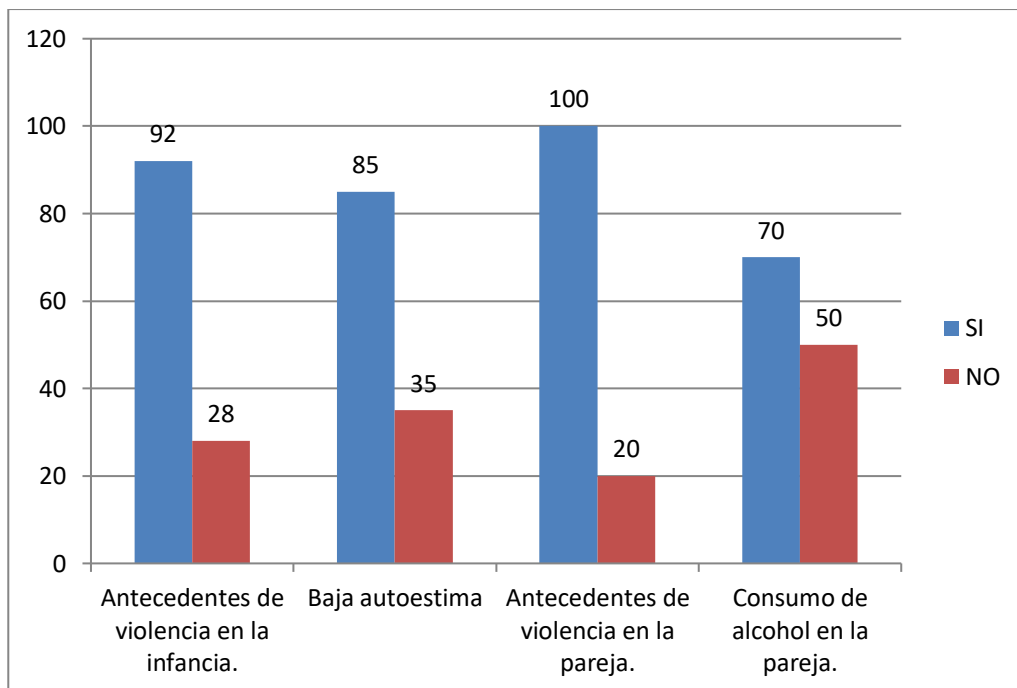
En el segundo indicador se observa que el 71% de casos revisados si consideran que la baja autoestima de la mujer es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 29% no lo consideran.

En el tercer indicador se observa que el 100 % de casos revisados si consideran que los antecedentes de violencia en la pareja es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 20% no lo consideran.

En el cuarto indicador se observa que el 70 % de casos revisados si consideran que el consumo de alcohol en la pareja es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 50% no lo consideran.

### GRÁFICO N°2

#### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES INDIVIDUALES EN EL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



### CUADRO N°3

#### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES SOCIALES EN EL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Factores sociales	SI		NO		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Mayor participación económica en el hogar.	90	75	30	25	120	100
Perspectiva e imposición de género en la pareja.	100	83	20	17	120	100
Nivel socioeconómico de la pareja	60	50	60	50	120	100
Influencia de los medios de comunicación social.	30	25	90	75	120	100
<b>TOTAL (<math>\bar{x}</math>)</b>	<b>70</b>	<b>58</b>	<b>50</b>	<b>42</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

FUENTE: Ficha de registro realizada en octubre 2018

### INTERPRETACIÓN N°3

En el cuadro N° 3 se observa la distribución de los indicadores de los factores sociales que inciden en el incremento de la violencia contra la mujer y es como sigue:

En el primer indicador se observa que el 90% de casos revisados si consideran que la mayor participación económica en el hogar es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 30% no lo consideran.

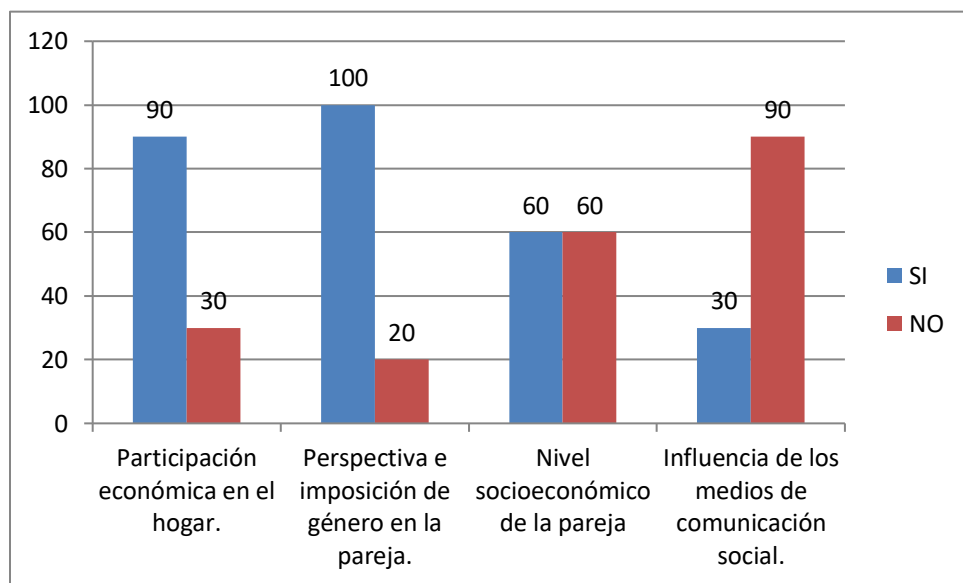
En el segundo indicador se observa que el 83 % de casos revisados si consideran que la perspectiva de género es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 17 % no lo consideran.

En el tercer indicador se observa que el 50 % de casos revisados si consideran que el nivel socioeconómico de la pareja es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 50% no lo consideran.

En el cuarto indicador se observa que el 25 % de casos revisados si consideran que la influencia de los medios de comunicación social es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 75% no lo consideran.

### GRÁFICO N°3

#### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES SOCIALES EN EL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



#### CUADRO N°4

### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES CULTURALES EN EL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Factores culturales	SI		NO		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Tipo de crianza de hombres y mujeres	70	58	50	42	120	100
Poca valoración cultural de la mujer	90	75	30	25	120	100
Estereotipos y creencias sobre la mujer	75	63	45	37	120	100
Mala relación (discusiones y celos) de pareja	100	83	20	17	120	100
Nivel educativo de la mujer	65	54	55	46	120	100
<b>TOTAL (<math>\bar{x}</math>)</b>	<b>80</b>	<b>67</b>	<b>40</b>	<b>33</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

FUENTE: Ficha de registro realizada en octubre 2018

#### INTERPRETACIÓN N°4

En el cuadro N° 4 se observa la distribución de los indicadores de los factores culturales que inciden en el incremento de la violencia contra la mujer y es como sigue:

En el primer indicador se observa que el 58% de casos revisados si consideran que el tipo de crianza de hombres y mujeres es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 42% no lo consideran.

En el segundo indicador se observa que el 75 % de casos revisados si consideran que la poca valoración de la mujer es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 25% no lo consideran.

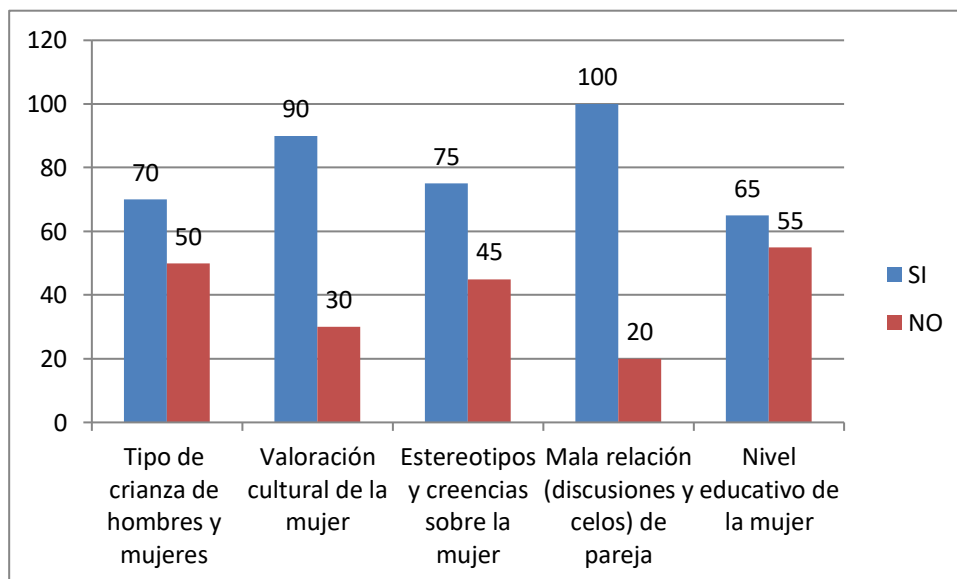
En el tercer indicador se observa que el 63 % de casos revisados si consideran que los estereotipos y creencias sobre la mujer es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 37% no lo consideran.

En el cuarto indicador se observa que el 83 % de casos revisados si consideran que la mala relación de la pareja (discusiones y celos) es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 17% no lo consideran.

En el quinto indicador se observa que el 54 % de casos revisados si consideran que el nivel educativo de la mujer es una causa de violencia contra la mujer, mientras que el 46% no lo consideran.

#### GRÁFICO N°4

#### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES CULTURALES EN EL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



### CUADRO N°5

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN LA LENTITUD DE LA SOLUCIÓN DEL PROCESO DE DENUNCIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Factores jurídicos	SI		NO		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Trabas para denunciar la violencia en la policía	80	67	40	33	120	100
Lentitud en la atención de medios probatorios	100	83	20	17	120	100
Duplicidad de procesos en CEM, DEMUNA, DEFENSORÍA	70	58	50	42	120	100
Poca continuidad de la investigación policial	90	75	30	25	120	100
Inadecuada actuación en caso de flagrancia	85	71	35	29	120	100
Falta de responsabilidad en el llenado de las fichas de valoración del riesgo.	30	25	90	75	120	100
<b>TOTAL (<math>\bar{x}</math>)</b>	<b>76</b>	<b>63</b>	<b>44</b>	<b>37</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

FUENTE: Ficha de registro realizada en octubre 2018

### INTERPRETACIÓN N°5

En el cuadro N° 5 se observa la distribución de los indicadores de los factores jurídicos que influyen en la lentitud de la solución del proceso de denuncia de violencia contra la mujer y es como sigue:

En el primer indicador se observa que el 67% de casos revisados si consideran que existen muchas trabas para denunciar la violencia contra la mujer, mientras que el 33% no lo consideran.

En el segundo indicador se observa que el 83% de casos revisados si consideran que existe lentitud en los medios en la denuncia de la violencia contra la mujer, mientras que el 17% no lo consideran.



En el tercer indicador se observa que el 58% de casos revisados si consideran que existe duplicidad de procesos en la denuncia (CEM, DEMUNA, DEFENSORÍA) de la violencia contra la mujer, mientras que el 42% no lo consideran.

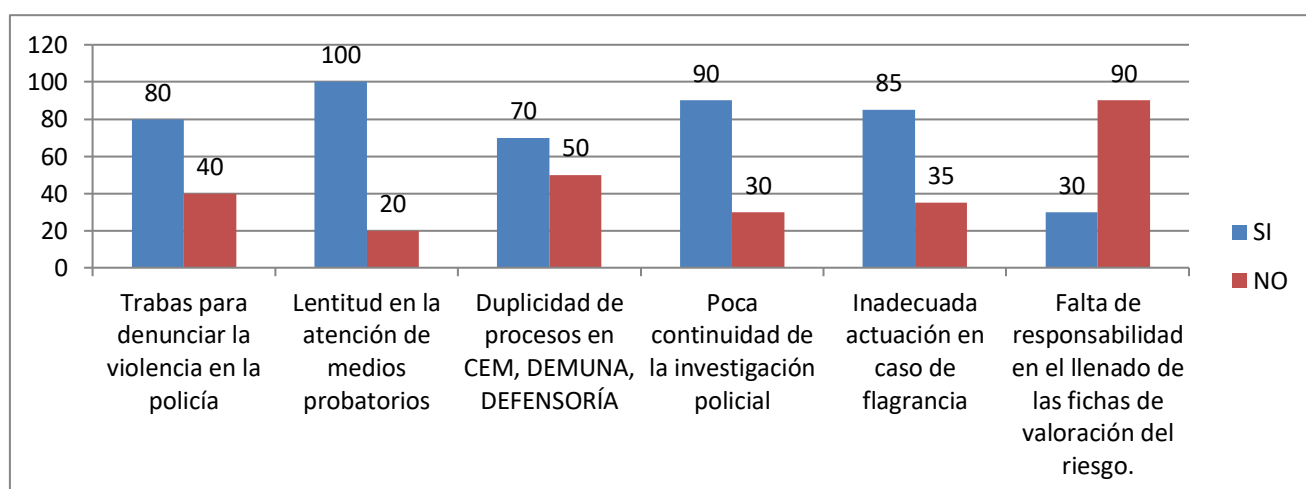
En el cuarto indicador se observa que el 75% de casos revisados si consideran que existe poca continuidad de la investigación policial en la denuncia de la violencia contra la mujer, mientras que el 25% no lo consideran.

En el quinto indicador se observa que el 71% de casos revisados si consideran que existe inadecuada actuación en caso de flagrancia en la denuncia de la violencia contra la mujer, mientras que el 29% no lo consideran.

En el sexto indicador se observa que el 25% de casos revisados si consideran que existe falta de responsabilidad en el llenado de las fichas de valoración del riesgo en la denuncia de la violencia contra la mujer, mientras que el 75% no lo consideran.

### GRÁFICO N°5

#### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN LA LENTITUD DE LA SOLUCIÓN DE LA DENUNCIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



### CUADRO N°6

#### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE INCIDENCIA EN EL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

FACTORES DE INCIDENCIA	SI		NO		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%
Factores individuales	87	73	33	27	120	100
Factores sociales	70	58	50	42	120	100
Factores culturales	80	67	40	33	120	100
Factores jurídicos	76	63	44	37	120	100
<b>TOTAL (<math>\bar{x}</math>)</b>	<b>78</b>	<b>65</b>	<b>42</b>	<b>35</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

FUENTE: Resultados de cuadros anteriores

### INTERPRETACIÓN N°6

En el cuadro N° 6 se observa los promedios y la distribución de los factores que tienen incidencia en el aumento de violencia contra la mujer y es como sigue:

El 73% de casos revisados si consideran que el factor individual como causa predominante violencia contra la mujer, mientras que el 27% no lo consideran.

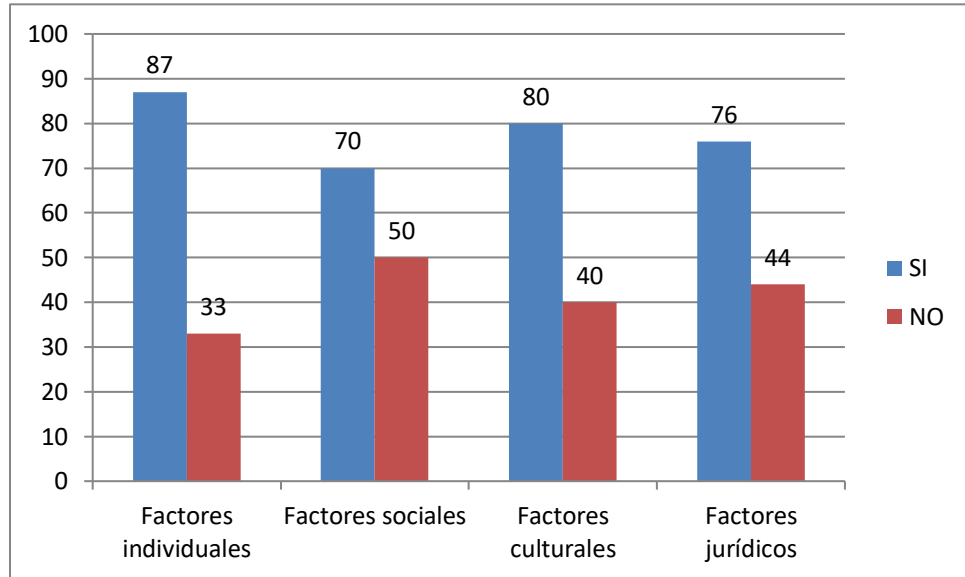
El 58% de casos revisados si consideran que el factor social como causa de violencia contra la mujer, mientras que el 42% no lo consideran.

El 67% de casos revisados si consideran que el factor cultural como causa de violencia contra la mujer, mientras que el 33% no lo consideran.

El 63% de casos revisados si consideran que los factores jurídicos como causa que influye en la lentitud de la solución de procesos de denuncia de violencia contra la mujer, mientras que el 37% no lo consideran.

GRÁFICO N°6

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE INCIDENCIA EN EL INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



## 4.2. Discusión

Los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos contribuyen al incremento de la violencia contra la mujer, según datos de la comisaría de familia de Iquitos en el año 2017, teniendo en cuenta que más de la mitad, de los casos revisados lo afirma (SI 65%); lo cual se contrasta con la teoría estudiada que la letra sostiene que la violencia contra la mujer es un fenómeno que siempre ha existido, sólo que en la actualidad tiene más visibilidad, tal y como se dio en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1993 y en la Plataforma de Acción de la (Cuarta Conferencia Mundial celebrada en Beijing en 1995). Asimismo, un 35% no consideran causas de incremento a los factores en mención, lo cual también es una forma de violencia contra la mujer. Esto es preocupante, porque precisamente en estas cifras están las mujeres que todavía no toman conciencia del daño que produce en la mujer y en los hijos la violencia, porque muchas de ellas son mujeres dependientes económicamente del marido y tienen hijos de por medio.

En relación con los factores individuales que influyen en el incremento de la violencia contra la mujer, un 77% sostiene que existen antecedentes de violencia contra la mujer en la infancia, baja autoestima, etc., lo cual influye en el individuo, de acuerdo con lo que sostiene Moser y Shrader (2000) respecto de que la historia de abuso infantil constituye un factor individual, en vista que de los datos encontrados en un estudio, las mujeres y los varones que provenían de una familia, cuya dinámica fue hostil para su desarrollo social, iniciaron una vida conyugal en la cual repitieron el mismo modelo de convivencia familiar del cual provenían.

Respecto de los factores sociales que influyen en el incremento de la violencia contra la mujer tales como la mayor participación económica en el hogar por parte del varón (75%), la perspectiva e imposición de género en la pareja (83%) y el nivel socioeconómico de la pareja (50%), se ven refrendados por esos porcentajes de respuestas en los encuestados, lo cual se ve apoyado en lo que sostiene la ONU (2003), en donde se afirma que la violencia contra la mujer proviene de un contexto social en su conjunto, y que la agresión contra la mujer refleja las amplias estructuras de desigualdad económica y social. Las concepciones que las mujeres afectadas presentan sobre socialización de la violencia, se refieren a la violencia familiar, desde la óptica de la “transmisión” de la violencia de generación en generación, como algo constante, que se repite en el espacio doméstico a lo largo del tiempo en la construcción de las relaciones familiares.

Asimismo, los factores culturales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer, tal y como se ve reflejado en la encuesta desarrollada en donde se afirma que se trata del tipo de crianza de hombres y mujeres (58%), poca valoración cultural de la mujer (75%), estereotipos y creencias sobre la mujer (63%), mala relación (discusiones y celos) de pareja (83%) y nivel educativo de la mujer (54%). Estos resultados se apoyan en Condori y Guerrero (2010) quienes sostienen que vivimos en un mundo donde es perfectamente natural resolver las diferencias y los conflictos de manera violenta. Estereotipos, en el caso de hombres y mujeres la división se traduce en la interiorización de roles sexuales estereotipados.

Del mismo modo, los factores jurídicos influyen en la lentitud de la solución de procesos de violencia contra la mujer, tal y como lo afirman los encuestados, al existir trabas para denunciar la violencia en la policía (67%), lentitud en la atención de medios probatorios (83%), duplicidad de procesos en CEM, DEMUNA, DEFENSORÍA (58%), poca continuidad de la investigación policial (75%) e inadecuada actuación en caso de flagrancia (71%). Estas afirmaciones se apoyan en vista de que aunque la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar está vigente desde hace dos años y contempla diversas medidas para mejorar la protección de las víctimas, su implementación aún presenta muchas deficiencias.

## CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

1. Concluimos que se acepta la hipótesis, porque más de la mitad, de los casos revisados afirma que los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos influyen en el incremento de la violencia contra la mujer (SI 65%); pero también existe promedio de (35% NO) que no los consideran causas de incremento. Esto es preocupante, porque precisamente en estas cifras están las mujeres que todavía no toman conciencia del daño que produce en la mujer y en los hijos la violencia, porque muchas de ellas son mujeres dependientes económicamente del marido y tienen hijos de por medio.
2. Que los factores individuales tienen bastante incidencia en la violencia contra la mujer con un promedio de 72% en el cual predominan los antecedentes de violencia de la pareja 83% los antecedentes de violencia de la mujer en la infancia 77% el consumo de alcohol en la pareja 58% y la baja autoestima 71%. Con estas cifras se puede afirmar que la violencia no se da en un determinado momento, sino que los agresores y las víctimas de este tipo de delito tienen antecedentes de violencia desde la infancia y en el desarrollo de su vida familiar, los cuales se vienen a evidenciar cuando existen problemas de cualquier índole en la relación.
3. Que los factores sociales tienen un promedio de 58% que afirman que si tienen incidencia en la violencia contra la mujer y un 42% afirman que no es motivo de incidencia a pesar que los indicadores son situaciones que están vigentes en

nuestra sociedad tales como, la perspectiva e imposición de género en la pareja 83% la mayor participación económica en el hogar 75% el nivel socioeconómico de la pareja 50% y la Influencia de los medios de comunicación social 25%. Con estas cifras se puede afirmar que todavía hay un buen porcentaje de mujeres que no toman conciencia de la importancia del empoderamiento e independencia de la mujer en la actualidad.

4. Que los factores culturales también existe alta incidencia en la violencia contra la mujer con un promedio de 72% en el cual predominan la poca valoración cultural de la mujer 75% los estereotipos y creencias sobre la mujer 63% el nivel educativo de la mujer 54% el tipo de crianza de hombres y mujeres 58% y la mala relación de pareja (discusiones y celos) 83%. Con estas cifras podemos afirmar que todavía existe un predominio cultural machista que muchas veces vienen desde la familia.
  
5. Que los factores jurídicos que influyen en la lentitud de la solución del proceso de denuncia de violencia contra la mujer son varios, estos tienen alta incidencia eso de demuestra en el cuadro N°5 con un promedio de 63%, así mismo se observa en los indicadores, de los cuales la lentitud de atención de los medios probatorios representa un 83% esto debido al incumplimiento del Artículo 10. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 (DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP). Otro indicador importante es la duplicidad de procesos 58% que muchas mujeres tienen que pasar, cuando acuden primero a centros autorizados CEM, DEMUNA, DEFENSORÍA. Artículo 14 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 (DECRETO



SUPREMO N° 009-2016-MIMP). Estos toman su manifestación, pero tienen que hacer lo mismo en la comisaría y la fiscalía, lo que ocasiona pérdida de tiempo y dinero que tienen que gastar en pasajes y papeles, ya que muchas de ellas se encuentran muy delicadas de salud y con poca solvencia económica. En el indicador poca continuidad de la investigación policial 75% también existen muchos problemas, porque no se cumple en algunos casos el Artículo 25 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 (DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP) aduciendo que no cuentan con presupuesto para continuar con la investigación policial. También se puede observar en el indicador inadecuada actuación en caso de flagrancia 71% Artículo 26 que a la letra dice “Sin perjuicio de las labores de investigación señaladas en el artículo anterior, en caso de flagrancia, se procede conforme a lo previsto por el artículo 446 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de comunicar los hechos al Juzgado de Familia para que adopte las medidas correspondientes. En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal se aplica lo señalado en este artículo en cuanto sea pertinente, en concordancia con lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes”, el mismo que en muchos casos no se cumple. Todo este proceso se convierte en trabas que hacen que la mujer que ha sido víctima de violencia abandone la denuncia o en algunos casos se sienta frustrada porque no se logra el castigo al agresor.

6. Para disminuir estas cifras de violencia contra la mujer se viene aplicando la normatividad vigente Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (DECRETO SUPREMO N° 009-2016-

MIMP) Donde la citada norma establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; En la cual sólo el Artículo 78, 79, 80, 81, 82 expresa en forma general los lineamientos de prevención de violencia contra la mujer y no se observa aspectos concretos en cada una de las Instituciones involucradas como son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación. Frente a este incremento del delito se publica el 25 de octubre del 2018 Ley N° 30862 “Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” donde sólo el Artículo 10, Inciso c. Se precisa sobre la “Promoción, prevención y atención de salud” [...] y se pone énfasis en la recuperación de las víctimas quedando muchos vacíos respecto a la prevención. Es por eso que esta investigación se presentará una propuesta que ayude a disminuir la violencia contra la mujer.

## **5.2. Recomendaciones**

1. Recomendamos realizar investigaciones sobre los factores que influyen en el comportamiento violento del agresor, ya que al indagar en nuestro estudio sobre determinadas variables con respecto al varón, los resultados nos muestran una relevante influencia para el desencadenamiento de la violencia.
2. Diseñar e implementar programas educativos dirigidos a padres de familia que incluya las formas en que se deben relacionar con sus hijos de acuerdo a su edad, así como las medidas adecuadas para corregir comportamientos sin recurrir al castigo físico y al maltrato psicológico.
3. Implementar programas de empoderamiento de la mujer, para fortalecer el nivel educativo, económico de la mujeres que le permitan mejorar su autoestima tener mayor participación en la sociedad.
4. Desarrollar programas para niños y adolescentes en los colegios a cargo de un profesional calificado, en donde se priorice el tema de autoestima, mitos, creencias, y estereotipos culturales a fin de aclarar falsas ideas y expectativas del rol de género.
5. Formación de una comisión en el MIDIS para coordinar y supervisar los sistemas de atención de violencia en las comisarías e instituciones de apoyo,

realizando seguimiento a los casos atendidos por violencia psicológica, física, sexual y patrimonial.

6. Tomar en cuenta la propuesta de modificatoria que presentamos en la investigación.

### **5.3 Propuesta de modificación al Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

#### **5.3.1 Exposición de motivos**

Luego de la lectura y el análisis de la Ley N° 30364, observamos que el objeto de la ley es el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición como tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; en ese contexto, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en cuyo cuerpo normativo se regula los alcances de la Ley N° 30364, contiene procedimientos que conducen a lograr los objetivos de ley; si bien es cierto establece procedimientos de sanción, ejecución de medidas de protección y medidas cautelares, asistencia jurídica, y las actuaciones de las entidades que persiguen la comisión de hechos que atenten contra la mujer como la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial a través de los juzgados correspondientes; empero advertimos que, no se ha priorizado o realizado un alcance más extenso en el ámbito de la Prevención de la Violencia, si lo que se busca es erradicar o evitar que más mujeres sean víctimas de este problema social consideramos que se debe de incidir de manera principal en evitar que la violencia se origine o se materialice, de tal manera que, la propuesta a modificar estaría contemplada “en incluir en el Reglamento de la Ley, correspondiente al Título III, en donde se establece la Prevención

y Atenuación de la Violencia y Recuperación de las Víctimas, el cual consta de un (I) Capítulo que contiene cinco artículos (78,79,80,81,82), en los cuales se establecen los lineamientos que deben seguir algunas entidades gubernamentales como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerios de Salud y Educación entre otros, de los cuales debemos enfocarnos en los lineamientos establecidos para el Ministerio de Educación” el cual establece:

**82.1.** El Ministerio de Educación elabora una ruta para la intervención y derivación de situaciones de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar detectada en las instituciones educativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

**82.2.** El Ministerio de Educación dicta medidas específicas para regular los derechos en el campo de la educación reconocidos en el artículo 12 de la Ley.

El cual es la elaboración de una ruta para la intervención y derivación detectadas en las instituciones educativas conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, hace referencia al procedimiento de denuncia ante el hecho de violencia cometido y respecto a las medidas específicas para regular los derechos en el campo de la educación.

Los mismos que están reconocidos en el artículo 12. De la Ley que hace referencia a los derechos de la víctima cuando el hecho de violencia ya se haya cometido.

Es obligación del estado la formulación de medidas específicas para favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y, de ser el caso, favorecer su reinserción en el mismo.

En consecuencia, se advierte que en el reglamento no se ha previsto un plan o programa educativo que promueva la prevención, de tal modo que se evite la comisión de actos violentos contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por lo que proponemos que dentro de los lineamientos se incluya materias o cursos a los estudiantes comprendidos en todos los niveles educativos que incluyan actividades como lo propuesto por (Ferraz y Cámara, 2007)

- Socializar en igualdad, fomentar en el alumnado la adquisición de competencias clave como son la “iniciativa y autonomía personal” y “aprender a aprender”.
- Realizar periódicamente diagnósticos de centro ante la violencia de género, promoviendo la visualización de las relaciones interpersonales basadas en relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres y eliminando cualquier desigualdad o trato vejatorio de la mujer.
- Hacer reflexionar al conjunto de actores implicados en la educación, acerca del uso del lenguaje sexista o machista, actitudes y conductas que puedan conducir las relaciones hacia un proceso de violencia de género en cualquiera que sea de entre todas sus formas. Ello conlleva a revisar el repertorio de creencias, actitudes, comportamientos y valores propios en el personal docente, reflexionar, supervisar y modificar todos esos aspectos que nos encajan con la visión de lucha frente a la violencia de género. En muchos casos se debe de formar a profesoras/es,

sensibilizarles y concienciarles para promover realmente una tolerancia cero ante el machismo.

### **5.3.2 Costo beneficio**

La implementación de esta norma no genera un presupuesto especial, pues el mismo se encontraría dentro del presupuesto del Ministerio de Educación.

### **5.3.3 Impacto en la legislación**

Implica la modificación del Reglamento de la Ley 30364 Ley de Violencia Familiar, no generando modificaciones de otras normas.

### **5.3.4 Fórmula legal**

**Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**

**Artículo primero- Incluir en el Reglamento de la Ley 30364 Ley de Violencia Familiar, aprobado por DS N° 003-2012 MIMP y sus modificatorias.**

De lo antes expuesto consideramos que dentro de lineamientos establecidos para el Ministerio de Educación debería incluirse conforme lo planteamos en el artículo 8.3, por lo cual quedaría de la siguiente forma:

**82.1.** *El Ministerio de Educación elabora una ruta para la intervención y derivación de situaciones de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar detectada en las instituciones educativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.*

**82.2.** *El Ministerio de Educación dicta medidas específicas para regular los derechos en el campo de la educación reconocidos en el artículo 12 de la Ley.*



*82.3.El Ministerio de Educación deberá incluir dentro de su currículo educativa cursos y/o materias que promuevan socializar en igualdad de género; fomentar la adquisición de competencias, visualización de relaciones interpersonales basadas en relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres y eliminando cualquier desigualdad o trato vejatorio de la mujer; promover acciones de reflexión de los actores (docentes, personal administrativo de los centros educativos), acerca del uso del lenguaje sexista o machista, actitudes y conductas que puedan conducir las relaciones hacia un proceso de violencia de género en cualquiera que sea de entre todas sus formas; formar a profesoras/es, sensibilizarles y concienciarles para promover hacia los estudiantes realmente una tolerancia cero ante el machismo.*

En consecuencia, la inclusión de este artículo concordaría con el objeto de la Ley 30364, concordante con el numeral 2) del artículo 45 del mismo cuerpo normativo respecto a la responsabilidad del Ministerio de Educación de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente en la búsqueda de la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Alcalde M. C. (2001). *“Violencia y Resistencia en la vida cotidiana de mujeres afectadas por violencia física, psicológica sexual y económica en Lima”*.

Aliaga Chávez Max. (2004) *“La violencia física y psicológica contra la mujer desde la perspectiva de género”*. Universidad Cayetano Heredia .Lima 2004.

Bardales Olga; Elisa Huallpa. (2004). *“Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto”*. MIMDES. Año 2004.

Biondi & Zapata (1999). *“La comunicación Social”*. Revista andina,

Volumen 17. Universidad de Michigan.

Cardoso Vilchez Emily (2012). *“Violencia intrafamiliar”*  
<https://es.scribd.com/document/92172007/Tema-La-Violencia-Intrafamiliar>.

Centro de la Mujer Peruana, Flora Tristán (2005) *La violencia contra la mujer: femicidio en el Perú*. Lima, Octubre.

Condori Fernández Marilú & Guerrero Martinez Rocio del Pilar (2010) *Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 20 a 64 años de edad en el Centro de Salud Ganímedes San Juan de Lurigancho*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.

Comisaría de Mujeres de Iquitos (2017) “Informe de incremento de la violencia contra la mujer”.

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, (2016).

*“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.*

Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas año 2000.

<http://www.un.org/es/millenniumgoals/bkgd.shtml>

Cuarta Conferencia Mundial celebrada en Beijing en 1995.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2017) *Informe de adjuntía 036-2017*.

Daskal Minuchín A. M. (1999) *“Permiso para quererme. Reflexiones sobre la autoestima femenina Buenos Aires”*. <https://www.amazon.es/Permiso-Para-Quererme-Reflexiones.../dp/9501226255>.

INEI. (2014) *Encuesta Demográfica de Salud Familiar*.

Espinoza Matos María Jesús. (2000) *“Violencia en la familia en Lima y el Callao. Informe de resultados de la primera encuesta de hogares sobre violencia familiar en Lima y el Callao”*. Ediciones del congreso del Perú.

Ferraz Dobarro María y Camara Marcos Luis (2007). “Los centros educativos ante la desprotección de la infancia y la adolescencia, Guía para la comunidad educativa” <https://es.scribd.com/document/52256158/>

García Mónica María. (2001) *“Violencia Intrafamiliar”*. Centro de referencia nacional sobre violencia.

Gracia Enrique, Marisol Lila (2008) *“Los profesionales de la salud y la prevención de la violencia doméstica contra la mujer”*. Artículo especial. Revista médica de Chile, N° 136 pág. 394-400.

Guezmes Ana & Nancy Palomino, Miguel Ramos (2002) *“Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico de la OMS sobre violencia de pareja y salud de las mujeres”*. CMP. Flora Tristán. OMS, Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Instituto nacional de Estadísticas e Informática. *“Censo nacional 2007: XI de población y VI de vivienda”*.

Johnson, M.P. y Ferraro, K.J. (2000) *“Investigación sobre violencia doméstica en la década de 1990: hacer distinciones”*. Journal of Marriage and the Family, 62, 948-963.

Junta de Andalucía (2009). *“El amor no es ciego”*. España.

Ley N° 27115 del año 1999. *“Delitos contra la libertad sexual”*.

Ley N° 27007 de la defensoría del niño.

Ley N° 26260, *“Ley de protección frente a la violencia familiar”*. Año 1993

Ley N° 30862 Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Monser Sagot & Shrader Elizabeth (2000) *La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia familiar: protocolo de investigación*. Organización Panamericana de la Salud. 144 páginas.

MIMP (2009-2015) “*Dentro de las variables asociadas a la violencia psicológica está el nivel educativo de la mujer*”.

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
<https://www.mimp.gob.pe/>.

Ministra MIMP (2017) Ana María Choque Huanca.

MINISTERIO PÚBLICO. “*Informe sobre feminicidios*”. Lima 2015

Norwood, NJ: Ablex. (2005) “*Perspectivas sobre el silencio*”. *¿Por qué guardar silencio? Las experiencias de participación en el aula de estudiantes que no hablan inglés nativo. Lenguaje e Interculturalidad*. Report Number NTSB-AAR-73-14. Washington, DC: National Transportation Safety Board.

Plan nacional contra la violencia hacia la mujer (2009-2015) Ministerio de la mujer y desarrollo social.

Ochoa Rivero Silvia M. (2002). “*Factores asociados a la presencia de violencia hacia la mujer*”. Centro de investigaciones y desarrollo. INEI. Lima-Octubre.

Olivenza Antón Rocío. (2009) “*Valoración médica legal de la tipología de las mujeres denunciantes por violencia de género en el partido judicial de collado Villalba durante el periodo 2005-2008*”. Universidad de complutense Madrid.

Olivares E & Inchaustegui T (2011) “*Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*”. <http://www.segob.gob.mx>  
<http://www.conavim.gob.mx> Derechos reservados conforme a la ley

Observatorio de la Criminalidad que maneja el Ministerio Público (2015) <https://portal.mpfm.gob.pe/boletin informativo/infoestadfeminicidio>.

OPS, OMS (2005) “*Aproximación a la violencia intrafamiliar contra la mujer. Serie: violencia intrafamiliar y salud pública*”. MINSALIMA Lima- Perú.

ONU (2003) “*Organización de las Naciones Unidas. Panorama de violencia contra las mujeres en los Estados Unidos y Mexicanos*”. INEGI. 151 páginas.

RED de Defensorías de mujeres (2004-2010) “*Programa de promoción de la mujer*”. UNFPA.

UNFPA (2011) “*Reporte anual de visión general de los logros en 2011 vinculando la dinámica poblacional y el desarrollo, aumentando el acceso a la salud materna y neonatal, aumentando la disponibilidad de planificación familiar, fortaleciendo los servicios de prevención del VIH, promoviendo la igualdad de género y los derechos reproductivos y aumentando el acceso de los jóvenes a los servicios*”.

Rodríguez de Guzmán Yolanda E; María Antonieta Rubio Tyrrell. (2008) “*Construyendo un lenguaje en común en mujeres víctimas de violencia conyugal*”. Esc. Ana Nery revista de enfermería .universidad Nacional de Trujillo. Volumen 12 N° 4 pág. 679-84.

Rojas Bravo Violeta. (2002) “*Violencia conyugal contra la mujer en Huánuco. Prevalencia y factores asociados*”. Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Vega, Marisol, (1996) “*Violencia en relaciones de pareja: una búsqueda en la subjetividad de las mujeres*”. DEMUS, Lima, 1996, p. 26.

Vidal y Ortiz (1994) “*Ajuste de la violencia familiar peruana a la teoría psicobiogeográfica de la salud mental*”.

Zanabria Ojeda Rina. (2005) “*La violencia contra la mujer*”. Revista de la facultad de derecho. Universidad Nacional de San Agustín.

## **ANEXOS**

**Anexo N° 1: Instrumento de recolección de datos**





**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FICHA DE REGISTRO**

**I. Presentación**

La ficha de registro forma parte de una investigación que servirá para determinar los factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de Iquitos 2017.

**II. Aspectos generales**

Edad

Sexo    M        F

Distrito de residencia.....

**Grado de instrucción**

- ✓ Superior
- ✓ Secundaria
- ✓ Primaria
- ✓ Analfabeta

Estado civil.....

**III. Análisis del estudio**

Escalas de respuestas

• Si	= 1
• NO	= 2

<b>I.</b>	<b>Factores de violencia contra la mujer</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
1.1	<b>Factores individuales</b>		
1	Los antecedentes de violencia en la infancia constituyen un factor de violencia contra la mujer.		
2	La baja autoestima constituye un factor de violencia contra la mujer.		
3	Los antecedentes de violencia en la pareja constituyen un factor de violencia contra la mujer.		
4	El consumo de alcohol en la pareja constituye un factor de violencia contra la mujer.		
1.2	<b>Factores sociales</b>		
5	La participación económica en el hogar constituye un factor de violencia contra la mujer.		
6	La perspectiva e imposición de género en la pareja constituyen un factor de violencia contra la mujer.		
7	El nivel socioeconómico de la pareja constituye un factor de violencia contra la mujer.		
8	La influencia de los medios de comunicación social constituye un factor de violencia contra la mujer.		
1.3	<b>Factores culturales</b>		
9	El tipo de crianza de hombres y mujeres constituye un factor de violencia contra la mujer.		
10	La valoración cultural de la mujer constituye un factor de violencia contra la mujer.		
11	Los estereotipos y creencias sobre la mujer constituyen un factor de violencia contra la mujer.		
12	La mala relación (discusiones y celos) de pareja constituye un factor de violencia contra la mujer.		
13	El nivel educativo de la mujer constituye un factor de violencia contra la mujer.		
1.4	<b>Factores jurídicos</b>		
14	Las trabas para denunciar la violencia en la policía constituyen un factor desistir de la demanda.		
15	La lentitud en la atención de medios probatorios constituyen un factor desistir de la demanda.		
16	La duplicidad de procesos en CEM, DEMUNA, DEFENSORÍA constituyen un factor desistir de la demanda.		
17	La poca continuidad de la investigación policial constituye un factor desistir de la demanda.		
18	La inadecuada actuación en caso de flagrancia constituyen un factor desistir de la demanda.		
19	La falta de responsabilidad en el llenado de las fichas de valoración del riesgo constituyen un factor desistir de la demanda.		

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “FACTORES DE INCREMENTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN DATOS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE IQUITOS - 2017”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<b>Problema general</b> ¿Cuáles son los factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017?	<b>Objetivo general</b> Determinar los factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017.	<b>Hipótesis general</b> Los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos contribuyen al de incremento de la violencia contra la mujer, según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017.	Factores de violencia contra la mujer	Factores individuales Factores sociales Factores culturales Factores jurídicos	Tipo de estudio: Descriptivo
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>				Diseño: No experimental
¿Los factores individuales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017?	Analizar si los factores individuales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017.				Población: 640 denuncias
¿Los factores sociales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017?	Analizar si los factores sociales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017.				Muestra: 120 denuncias
¿Los factores culturales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017?	Analizar si los factores culturales influyen en el incremento de la violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017.				Técnica de recolección de datos: Análisis documental
¿Los factores jurídicos influyen la lentitud de la solución de procesos de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017?	Analizar si los factores jurídicos influyen en la lentitud de la solución de procesos de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos 2017.				Instrumento de recolección de datos: Ficha de registro
¿De qué manera se puede disminuir incremento de la violencia contra la mujer en la ciudad de Iquitos?	Proponer acciones para disminuir incremento de la violencia contra la mujer en la ciudad de Iquitos.				Método de análisis: Estadística descriptiva